qr608
V55m

VENEZUELA

MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MARCAS DE FABRICA

— Y DE —

COMERCIO

Complemento a la Memoria que el Ministerio de Fomento presenta a las Cámaras Legislativas en 1917

IMPRENTA BOLÍVAR—1917

MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley respectiva y con el número 14 de la Resolución de 20 de agosto de 1913, se publican en el presente volumen, complementario de la Memoria que el Ministerio de Fomento presenta a las Cámaras Legislativas en 1917, los elementos característicos de las Marcas de Fábrica y de Comercio expedidas en el año. La sección correspondiente a cada Registro contiene la descripción de la marca, el dibujo que la representa y la Resolución Ejecutiva que concede la protección oficial.

Se han expedido en el año 187 marcas de fábrica y 28 marcas de comercio. De las primeras son nacionales 61; 83 pertenecen a empresas establecidas en los Estados Unidos; 22 corresponden a individuos o compañías inglesas; 8 son francesas; 4 alemanas; 4 españolas; 2 pertenecen al Canadá; y 1 a cada uno de los países siguientes: Holanda, Italia y Colombia. Las marcas de comercio se distribuyen así por países: Venezuela 24; Estados Unidos 3; Francia 1.

El cuadro siguiente determina el carácter industrial de las marcas de fábrica extrangeras y nacionales expedidas durante el año.

	Venezuela	Estados Unidos	Inglaterra	Holanda	España	Alemania	Francia	Italia	Canadá	Colombia	TOTAL
Productos alimenticios	3	14	3	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	22
Bebidas	6	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	11
Cigarrillos y tabacos	25	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	25
Productos farmacéuticos	16	10	5	.....	1	2	5	.....	1	.....	47
Prendas de vestir	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Joyería	2	1	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5
Perfumería	3	3	.....	.....	1	.....	2	1	.....	.....	10
Instrumentos musicales	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
Libros e impresos	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Artículos de escritorio	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Aparatos eléctricos	1	4	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	6
Vehículos	.....	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5
Maquinarias	.....	7	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8
Máquinas de escribir	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Quincallá y ferretería	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3
Herramientas agrícolas	.....	8	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Armas de fuego	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	2
Textiles	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1
Aceites y grasas no alimenticias	1	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9
Varios	1	9	6	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	18
Totales	61	83	22	1	4	4	8	1	2	1	187

MARCAS DE FABRICAS

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
University of Illinois Urbana-Champaign Alternates

https://archive.org/details/marcasdefabricay00vene

REGISTRO NUMERO 1763

—

NOMBRE: "Aperitivo de Seltzer de Tarrant."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Tarrant Cº

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

APERITIVO
EFERVECENTE de SELTZER,
DE TARRANT.

"Dicha marca consiste de las palabras "*Aperitivo de Selt-*
"*zer de Tarrant*", escritas en un anillo circular y en una tarjeta
"que lo atraviesa."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "The Tarrant Company", corporación residenciada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Aperitivo de Seltzer de Tarrant*", con que la referida corporación distingue una medicina laxativa, que produce y expende: y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas

las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1764

—

NOMBRE: "Cu-Co-Ba Tarrant."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Tarrant Cº

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

"Dicha marca consiste en las palabras "Cu-Co-Ba Tarrant."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "The Tarrant Company", corporación residenciada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Cu-Co-Ba Tarrant*", con que la referida corporación distingue una medicina para enfermedades venéreas, que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han lle-

nado las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1765

NOMBRE: "Elíxir Cordial."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Tarrant Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

ELIXIR CORDIAL
DE
Ruibarbo de Turquía,
DE
TARRANT

"Consiste de un grupo formado de las alegorías de la Jus-"ticia y de la Libertad, en medio de éstas está un escudo en que "se ve un sol, sobre el escudo un águila con las alas desplega-"das y debajo la palabra "excelsior", y debajo del grupo las "palabras *Elíxir Cordial de Ruibarbo de Turquía de Tarrant.*"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado

de la "The Tarrant Company", corporación residenciada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Elixir Cordial"*, con que la referida corporación distingue una medicina laxativa, que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1766.

NOMBRE: "Marathon".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Marathon Tire & Rubber Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Llantas de caucho y artículos de caucho.

MARATHON

"Dicha marca consiste en la palabra *"Maráthon"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 5 de enero de 1916.— 106° y 57°

Resuello:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "The Marathon Tire & Rubber Co." corporación residenciada en Cuyahoga Falls, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección ofi-

cial para la marca de fábrica *"Marathon"*, con que la referida corporación distingue sus llantas de caucho, chaqueta o empaquetadura y tubos, que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1767

NOMBRE: *"Wincarnis"*.

PERSONA O COMPAÑÍA: Coleman & Co. Ltd.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

"Consiste dicha marca en la palabra "Wincarnis".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 5 de enero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano G. I. Pardo, vecino de esta capital, procediendo en su carácter de apoderado de los señores "Coleman & Co. Ltd." de Wincarnis Works (la fábrica de Wincarnis), Lower, Westwick Strett Norwich (Inglaterra), en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Wincarnis"*, con que los referidos señores distinguen una bebida alcohólica proveniente de una combinación de extracto de carne "Liebig" y una preparación de malta y vino, que producen y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1768.

NOMBRE: "R"

PERSONA O COMPAÑÍA: Montauban & Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Pan elaborado.

"Consiste dicha marca en una letra "R" mayúscula he-"cha de puntos y la cual se aplica a los bollos de pan".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 7 de enero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano francés Eduardo Montauban, vecino de esta ciudad, procediendo en su carácter de socio solidario de la firma "Montauban y Ca., también residenciada e nesta capital, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "R", con que la referida firma distingue los bollos de pan que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1769.

NOMBRE: "Monroe".

PERSONA O COMPAÑÍA: R. Ceballo Saravia.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Joyas enchapadas.

"Consiste dicha marca de un rombo en el interior del "cual se halla estampada en letras mayúsculas la palabra "*Monroe*".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 7 de enero de 1916. 106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Rogelio Cevallo Saravia, vecino de esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Monroe"*, estampada en el interior de un rombo, con que distingue las prendas de oro y enchapadas, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1770

NOMBRE: "O'Cedar".
PERSONA O COMPAÑÍA: Channell Chemical Co.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Pulimento para Muebles.

O-CEDAR

"Consiste dicha marca en la palabra *"O-Cedar"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 3 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en la cual solicita,—en nombre y representa-

ción de la "Channel Chemical Co.", corporación debidamente organizada según las leyes del Estado de Illinois, residente en Chicago, Condado de Cook, con asiento de negocios en el 1534 de la Calle Westlake, en dicha ciudad, Estado de Illinois, Estados Unidos de América,—protección oficial para la marca de fábrica "*O-Cedar*", con que la referida corporación distingue el pulimento para muebles, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1771

NOMBRE: "Muchacho de Holanda".

PERSONA O COMPAÑÍA: National Lead Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Albayalde y óxidos de plomo y otros prductos metálicos.

"Dicha marca consiste en *la representación de un muchacho de Holanda*".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 3 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "National Lead Company", corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva Jersey, residente en el número 111 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la representación de un muchacho de Holanda, con que la referida corporación distingue el albayalde, plomo rojo y otros óxidos de plomo, aleaciones metálicas, incluyendo metal Babbit, soldadura y metal de tipo, productos de plomo metálico, plomo en lingotes, planchas de plomo, tubos de plomo y contrapesos de plomo para vidrieras, productos de estaño, estaño en bloques y tubos estañados, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1772.

NOMBRE: "Dutch Boy".

PERSONA O COMPAÑÍA: National Lead Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Productos de plomo y otros metales.

DUTCH BOY

"Consiste dicha marca en la palabra *"Dutch Boy"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 3 de febrero de 1916.—106° y 57°.

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "National Lead Company", corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva Jersey, residente en el número 111 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Dutch Boy"*, con que la referida corporación distingue el albayalde, plomo rojo y otros óxidos de plomo, aleaciones metálicas, incluyendo metal Babbit, soldadura y metal de tipo, productos de plomo metálico, plomo en lingotes, planchas de plomo, tubos de plomo y contrapesos de plomo para vidrieras, productos de estaño, estaño en bloques y tubos estañados que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1773.

NOMBRE "Potencialina del Dr. Wellinton".

PERSONA O COMPAÑÍA: Ciriaco Arismendi.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

"Dicha marca consiste en una circunferencia en cuyo in-
"terior se destaca un carrito tirado por dos palomas y mane-
"jado por un cupido. En la parte inferior se ve un vapor. De-
"bajo de la circunferencia se leen las palabras: *"Potencialina del doctor Wellinton"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 1° de enero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Ciriaco Arismendi, farmacéutico, mayor de edad y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Potencialina del Dr. Wellinton"*, con que distingue cierto preparado farmacéutico que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la

Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1774

NOMBRE: "Citro-Carbosodina Arismendi".
PERSONA O COMPAÑÍA: Ciriaco Arismendi.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

"Dicha marca consiste en una circunferencia en cuyo in-
"terior se destaca un carrito tirado por dos palomas y mane-
"jado por un cupido. En la parte inferior se ve un vapor.
"Debajo de la circunferencia se leen las palabras: *"Citro-Car-*
"bosodina Arismendi".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 13 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Ciriaco Arismendi, farmacéutico, mayor de edad y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Citro-Carbosodina Arismendi"*, con que distingue cierto preparado farmacéutico que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1775

NOMBRE: Depurativo Eléctrico o Panacea Salvadora.
PERSONA O COMPAÑÍA: Ciriaco Arismendi.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

"Dicha marca consiste en una circunferencia en cuyo in-
"terior se destaca un carrito tirado por dos palomas y mane-

"jado por un cupido. En la parte inferior se ve un vapor. "Debajo de la circunferencia se leen las palabras: *"Depurati-"vo Eléctrico o Panacea Salvadora"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 13 de enero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Ciriaco Arismendi, farmacéutico, mayor de edad y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Depurativo Eléctrico o Panacea Salvadora"*, con que distingue cierto preparado farmacéutico que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1776

NOMBRE: "El Sol".
PERSONA O COMPAÑÍA: "Hispano Venezolana".
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jabones.

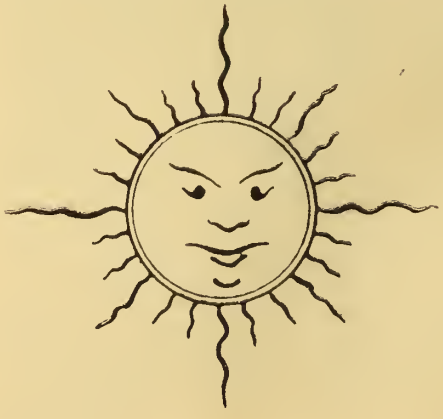

"Dicha marca consiste en la repesentación de un Sol".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 27 de diciembre de 1915.—106º y 57º

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida ante este Ministerio por el señor José Tusell, comerciante, mayor de edad, procediendo en su carácter de Gerente Director de la Sociedad Anónima Hispano-Venezolana, residenciada en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"El Sol"* con que la referida Sociedad distingue ciertas clases de jabones que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1777.

NOMBRE: "El Reloj de Piedra".

PERSONA O COMPAÑÍA: J. B. Sierra.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Dicha marca consta del título *"El Reloj de Piedra"*, es-
"crito en la parte superior, y la frase: "Fábrica de Cigarri-
"llos", en la parte inferior; ambas inscripciones en caracte-
"res blancos sobre fondo rojo; en el centro va un grabado re-
"presentativo de un reloj solar con una leyenda que dice:

"Reloj Equinoccial Superior" todo en caracteres azules so-
"bre fondo blanco.—Esta es la descripción de la cara ante-
"rior de la marca. Ahora, la cara posterior, consta del número
"16 colocado arriba y el nombre Juan Bta. Sierra colocado
"abajo, ambos en caracteres blancos sobre fondo azul y en
"el centro la palabra Cigarrillos en caracteres rojos sobre fon-
"do blanco. Las caras laterales llevan respectivamente, las
"inscripciones Blancos y el facsímil de la firma Juan Bta.
"Sierra, ambas en caracteres azules sobre fondo blanco".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 18 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Juan Bautista Sierra, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, en la cual pide protección oficial para la marca de fábrica *"El Reloj de Piedra"*, con que distingue los cigarrillos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVÉROS.

———

REGISTRO NUMERO 1778.

NOMBRE: "W"

PERSONA O COMPAÑÍA: Westinghouse Lamp Company"

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Bombillos eléctricos.

"Consiste dicha maca en la letra "W" mayúscula, entre "cuyos brazos superiores hay los rasgos de los filamentos de "una lámpara incandescente. La doble V (W) está circuns- "crita y en contacto con una circunferencia concéntrica con "otras dos, la mayor de las cuales es la más gruesa de todas. "Entre las circunferencias hay las inscripciones siguientes: "Westinghouse Lamp Company Bloomfield N. J." y dentro "de la circunferencia más pequeña y sobre la letra W se lee: "Trade Mark."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida en este Ministerio por el doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Westinghouse Lamp Company", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Pensylvania, domiciliada en Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la letra "W", mayúscula, entre cuyos brazos superiores hay los rasgos del contorno de los bombillos incandescentes, circunscrita dicha letra y en contacto con una circunferencia

concéntrica con otras dos, siendo más gruesa la mayor de ellas, y habiendo entre las dos menores las inscripciones siguientes: "Westinghouse Lamp Company-Bloomfield, N. J." y dentro de la más pequeña y sobre la letra "W" las palabras "Trade Mark", con que la referida corporación distingue las lámparas o bombillos eléctricos que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la maca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.779

—

NOMBRE: "Sumbeam".

PERSONA O COMPAÑÍA: Austin Nicholds & Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Conservas alimenticias.

SUNBEAM

"Consiste dicha marca en la palabra *"Sumbeam"*.
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Austin Nichols & Co.", una corporación organizada según las leyes del Estado de Nueva York y residente en la Avenida Kent, calle Norte tercera, Brooklyn, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita

protección oficial para la marca de fábrica *"Sumbeam"*, con que dicha corporación distingue productos alimenticios, alimentos marinos en latas, carne en latas, frutas secas, vegetales y condimentos, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.780

—

NOMBRE: "X".

PERSONA O COMPAÑÍA: R. Ceballo Saravia.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Joyas.

"Consiste dicha marca en una letra "*X*" roja, aplicada en "los cartones en donde van los artículos".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 1º de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida ante

este Ministerio por el ciudadano Rogelio Ceballo Saravia, vecino de esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica que consiste en una letra X roja, estampada, junto con la marca *"Monroe"*, en los cartones en que presenta los artículos de joyería que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.781

—

NOMBRE: "Protectograph".
PERSONA O COMPAÑÍA: G. W. Todd & Co."
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Protectores de Cheques.

"Consiste dicha marca en la palabra *"Protectograph"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "G. W. Todd & Co.", una firma compuesta de George W. Todd y Libanus M. Todd, ciudadanos de los Estados Unidos, manufactureros de protectores de cheques, domiciliados en el número 1.155, Avenida de la Universidad, Rochester, Estado de

Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Protectograph"*, con que dicha firma distingue los protectores de cheques que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de lo marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMÉRO 1.782

—

NOMBRE: "Cadum".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Omega Chemical Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

CADUM

"Consiste dicha marca en la palabra *"Cadum"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Consiste la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, quien procede en nombre y representación de la "The Omega Chemical Company", una corporación organizada se-

gún las leyes del Estado de Nueva York, residente en el Municipio de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, y residente en la Quinta Avenida de la misma ciudad, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Cadum"*, conque dicha corporación distingue una medicina para las enfemedades de la piel; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.783

NOMBRE: "Flores de Heno".

PERSONA O COMPAÑÍA: B. Solá Reig S. en C.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jabón de Tocador.

"Consiste dicha marca en las leyendas siguientes: "Jabón "Extrafino—Perfume Penetrante—Flores de Heno—Creación "de la casa Buena: Solá Reig S. en C.—Barcelona (España). "Este letrero está encerrado dentro de una guirnalda formada "en flores de heno".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Pedro J. Misle, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la Compañía mercantil que gira en Barcelona de España bajo la razón social de "Buenaventura Solá Reig-S en C.", en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que dicha Compañía distingue los jabones que fabrcia y expende, para el tocador y que consiste en las palabras *"Flores de Heno"*; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1784

—

NOMBRE: "Solá".

PERSONA O COMPAÑÍA: B. Solá Reig- S en C.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceite de Olivas.

"La marca en referencia la constituye un rectángulo, que "en su parte superior y estampado sobre una viñeta, lleva en "letras mayúsculas la palabra "Aceite", debajo de esta viñeta "la frase "Puro de Olivas". Debajo de esta frase sobre fondo "negro y encerrado en otra viñeta la frase *"Solá"*, debajo de "esta viñeta la palabra "Clase Extrafino Refinado".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Pedro J. Misle, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la Compañía mercantil que gira en Barcelona de España bajo la razón social de "Buenaventura Solá Reig-S en C.", en la cual solicita protección para la marca de fábrica *"Solá"*, con que dicha Compañía distingue el aceite de olivas que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.785

—

NOMBRE: "Vino Batallé".

PERSONA O COMPAÑÍA: B. Solá Reig-S. en C.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Vino.

"La marca en referencia la constituye una alegoria donde "se ve una hermana de la Caridad de pie y con la mano exten- "dida ofreciendo en un plato una copa de vino a un joven que "está sentado delante de una mesa en la cual hay libros y una "botella de vino. En un ángulo de la estancia donde acontece "esta escena hay una caja de vino donde se lee el nombre de "Batallé". La alegoría tiene en la parte superior un letrero que

"dice: "Especial para enfermos", y debajo otro en que se lee "*Vino Batallé*".—Unicos Importadores.—Buena: Solá Reig-S. "en C.—Caracas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Pedro J. Misle, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Buena Solá Reig-S en C.", en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "*Vino Batallé*", con que dicha sociedad distingue el vino que importa y expende: y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1786.

NOMBRE: "Mascota".

PERSONA O COMPAÑÍA: Palenzona & Binda.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"La marca en referencia constituye una etiqueta que "en su cara anterior lleva estampada en un círculo rojo una "cabeza de mujer, del tipo de una india, estando el círculo "rodeado de pequeñas estrellas y reflejos dorados y remata- "do en sus cuatro puntos cardinales por puntas de saetas de

"color azul. En la parte superior de esta parte de la mar-
"quilla hay una inscripción que dice: *"16 Cigarrillos 16" y*
"en la parte inferior otra así: *"Mascota"*. En la cara lateral
"derecha hay una inscripción que dice: *"Estos 16 cigarrillos*
"son de fabricación especial a beneficio del fumador, quien
"encontrará en ellos una gran superioridad sobre sus simila-
"res". En la parte posterior de la marquilla hay un escudo
"azul y rojo con arabescos dorados y atravesado por un ga-
"llardete de color blanco con una inscripción que dice:
"América Gloriosa"; sobre el escudo aparece un cóndor en-
"tre estrellas doradas y reflejos. En la parte superior hay
"una inscripción que dice:*Caracas Maracaibo"*; y en la parte
"inferior otra que dice: *"Agentes exclusivos"*. En la cara la-
"teral izquierda de la marquilla hay una inscripción que di-
"ce: *Estos 16 cigarrillos, envuellos en excelente papel Algo-*
"dón son elaborados con el mejor tabaco que produce el
"país. Su lema es: *Calidad, Higiene y Economía"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 24 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Agustín Binda, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de socio solidario de la firma que gira en esta capital bajo la razón social de Palenzona & Binda, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Mascota"*, con que la referida firma distingue los cigarrillos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1787.

NOMBRE: "Chevrolet".

PERSONA O COMPAÑÍA: Chevrolet Motor Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Automóviles.

"Consiste dicha marca en la palabra *"Chevrolet"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Chevrolet Motor Company", una corporación de Michigan, manufacturera en automóviles, con asiento principal de negocios en Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, en la cual solitcita protección oficial para la marca de fábrica *"Chevrolet"* con que dicha corporación distingue los automóviles, vehículos de motor y partes de los mismos que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1788

—

NOMBRE: "Jeffery."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Thomas B. Jeffery.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Motores y vehículos de vapor.

"Dicha marca consiste en dos circunferencias concéntri-
"cas entre las cuales hay las inscripciones "The Thomas B. Je-
"ffery Company", en la circunferencia interior, en línea ho-
"rizontal, la palabra "Jeffery" y entre las dos circunferencias
"en la parte inferior: "Kenosha, Wis. U. S. A."

—

Estados Unidos de Venezuela:—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. Caracas: 4 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación introducida en este Ministerio por el Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, quien procede en nombre y representación de "The Thomas B. Jeffery Company", una compañía domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Jeffery*", con que dicha corporación distingue los motores y vehículos de motor de todo género que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Eje-

cutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1789

—

NOMBRE: "Quad."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Thomas B. Jeffery.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Motores y vehículos de motor.

QUAD

"Consiste dicha marca en la palabra *"Quad"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de "The Thomas B. Jeffery Cº" una compañía domiciliada en Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Quad"*, con que dicha corporación distingue lo vehículos de motor que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de

20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1790

—

NOMBRE: "Durham-Duplex".

PERSONA O COMPAÑÍA: Durham Duplex Razor Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Navajas de afeitar.

"Consiste dicha marca en las palabras "*Durham-Duplex.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Durham Duplex Razor Company", una corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York y residenciada en el número 200 de la Quinta Avenida, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Durham Duplex*", con que dicha corporación distingue las navajas de afeitar y cuchillas para las mismas, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas

las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1791

NOMBRE: "Vermífugo del Dr. H. F. Peery."

PERSONA O COMPAÑÍA: Wright's Indian Vegetable Pill Co. Inc.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

"Consiste dicha marca en una etiqueta cuadrangular, "que lleva dentro de una orla la figura de una mujer que tie- "ne en su mano derecha un aparato del cual se desprende un "chorro de vapor, la mujer, que está sentada, tiene un niño en "brazos, hay dos niños más de pie a su lado y uno sentado en "el suelo. En el fondo se ve un hombre de espaldas trabajan- "do con un mortero. Sobre la figura así descrita, hay la ins- "cripción: "A dead shot for worms in the Human body". De- "bajo de la figura: "Vermífugo del Doctor H. F. Peery. Apro- "bado por la Junta Clasificadora bajo el número 376. Esta "preparación está patentada o tiene su marca registrada en

"los Estados Unidos.—Base: Santónico.". A la izquierda de "la figura hay la inscripción en líneas verticales: "Wright's "Indian Vegetable Pill Cº Inc. Guaranted under the food and "drugs act. June 30 th 1906. Serial número 655." A la derecha "en línea vertical: "372 Pearl St. New York."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida en este Ministerio por el Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "Wright's Indian Vegetable Pill Co., Inc.", una compañía domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Vermífugo del Doctor H. F. Peery*", con que dicha corporación distingue el vermífugo que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1792

—

NOMBRE: "Oriental Cream."

PERSONA O COMPAÑÍAS Ferd T. Hopkins & Sons.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Lociones y crema para la cara.

"Consiste dicha marca en una etiqueta cuadrangular, en "que se leen las siguientes inscripciones: "Oriental Cream or "Magical Butifier an elegant and delicate preparation" (deba- "jo de estas leyendas hay en el centro y encerrada dentro de "un cuadrado un águila con las alas desplegadas, y a su lado "Trade Mark), debajo de esta figura se lee: "For the skin and "complexion For Tan, Pimples,, Freckles, Morphew & Blemis- "hes of the Cuticle, Prepared By Ferd T. Hopkins & Sons suce- "cesors to T. Felix Gouraud 37 Great Jones Street.--New York. "—Price $ 1.50 per bottle.—Directions: Shake the bottle well, "apply with a piece of velvet sponge and rub quickly with "a soft towel, so as to use but little, and spread over a large "surface. The thinner put on the more delicate the com- "plexion. None genuine without the signature of T. Felix Gou- "raud", (esta firma en facsímil").

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 4 de febrero de 1916.— 106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida en este Ministerio por el Doctor B. López de Ceballos, abogado, de

este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la firma "Ferd T. Hopkins & Sons", corporación domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Oriental Cream"*, con que dicha corporación distingue las lociones para la piel y cremas para la cara que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, prvio el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.793

NOMBRE: "Guayana."
PERSONA O COMPAÑÍA: Rodríguez, Ferrer Hermanos.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

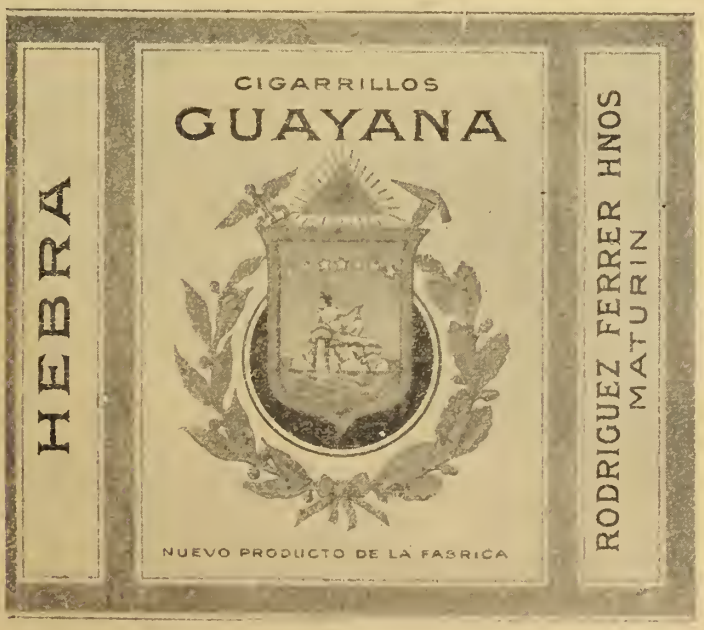

"Entre dos ramas de hojas de laurel y tabaco que se entre-
"lazan en su parte inferior y que son de color dorado, un cír-
"culo azul oscuro, sobre el cual se destaca un escudo cuyos án-
"gulos superiores sobresalen de las ramas; el fondo del escu-
"do es azul claro y sus bordes dorados, en el centro del mismo
"se ven las ondas de un río, hacia el medio un peñón y en éste
"sentada una mujer, sobre la cual hay siete estrellas, de la es-
"quina superior izquierda del escudo sale un Caduceo y de la
"derecha un pico, ambos dorados y en medio de los mismos
"un triángulo, también dorado, con un ojo en su centro y de-
"trás del cual salen rayos; sobre esta combinación en letras
"mayúsculas de color rojo esta inscripción: "Cigarrillos Gua-
"yana", la primera palabra en letras más pequeñas y sobre la
"segunda; y por último en la parte inferior en letras también
"rojas y mayúsculas, pero más pequeñas todavía esta otra ins-
"cripción: "Nuevo producto de la Fábrica."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado la representación que ha introducido en este Ministerio el Doctor Alejandro Lara, abogado, de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de los señores Rodríguez, Ferrer Hermanos, comerciantes de Maturín, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Guayana,*" con que distinguen los cigarrillos que elaboran y expenden; y encontrándose que el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.794

—

NOMBRE: "Federal."

PERSONA O COMPAÑÍA: Federal Rubber Manufacturing Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Caucho de todas descripciones.

"Consiste dicha marca en un pabellón con la palabra *"Federal"* inclusa."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Federal Rubber Manufacturing Company", una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Cudahy en dicho Estado, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Federal"*, con que dicha corporación distingue los productos de caucho de todas descripciones que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

——

REGISTRO NUMERO 1.795

—

NOMBRE: "Fisk."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Fisk Rubber Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Llantas de caucho para vehículos.

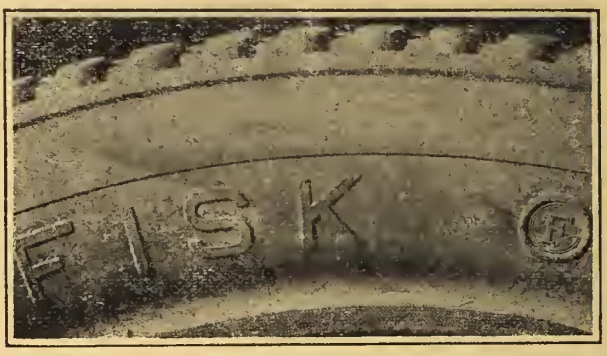

"Consiste en la palabra "*Fisk*" y de un círculo en que es-"tá la letra "*F.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 8 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre de la "The Fisk Rubber Company", corporación residenciada en Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Fisk*", con que dicha corporación distingue las llantas de caucho para vehículos, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.796

—

NOMBRE: "Saxon."

PERSONA O COMPAÑÍA: Saxon Motor Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Automóviles.

SAXON

"Consiste en la palabra "*Saxon*".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 8 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "Saxon Motor Company", corporación residenciada en la ciudad de Detroit en el número 1.305, Avenida de Bellevue, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Saxon*", con que la referida corporación distingue los automóviles que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.797

—

NOMBRE: "Nylo."

PERSONA O COMPAÑÍA: New York Lubricating Oil Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Grasas.

NYLO

"Dicha marca consiste en la palabra *"Nylo."*

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas. Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 8 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Considerada como ha sido una representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "New York Lubricating Oil Company", una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de New York, residente y con asiento de negocios en el número 16 de la calle Broad, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Nylo"*, con que dicha corporación distingue las grasas lubricantes y aceites lubricantes para maquinaria, motores y dinamos, que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.798

—

NOMBRE: "La Cordillera".

PERSONA O COMPAÑÍA: Unión Fabril Cigarrera.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"La constituye una etiqueta de forma rectangular, dividi-
"da por una franja dorada, en cuatro cuarteles o secciones,
"así: el primero lleva la inscripción "Unión Fabril Cigarrera";

"el segundo, de mayores dimensiones, contiene un dibujo o "composición de capricho simulando un marco con ramas y "flores, el que encierra un paisaje que representa el pico la co- "rona de la Sierra Nevada de la Cordillera de Los Andes. El "tercero es igual al primero y está destinado a llevar inscrip- "ciones alusivas a las diversas calidades del producto. El cuar- "to es como el segundo y contiene en su centro, en posición "horizontal, dentro de un círculo azul ornamentado de oro, "el monograma "U. F. C." y encima el título de la marca que "lo es "*La Cordillera.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano César Vicentini, de este domicilio, procediendo en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima "Unión Fabril Cigarrera", establecida en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "La Cordillera", con que dicha sociedad distingue los cigarrillos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.799

NOMBRE: "Siempre adelante."
PERSONA O CNMPAÑÍA: A. Cook & Hno., Sucesores.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparados medicinales.

"Dicha marca consiste en una figura de ángel o mujer que "se destaca sobre una nube, y que lleva en la diestra una pal- "ma y en la siniestra una corona de laurel en cuyo centro se "lee el lema de "*Siempre adelante*", y toda ella (la corona) cir- "cundada por una aureola; al pié de la figura se lee "*Marca in- "dustrial.*"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. Caracas: 24 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores A. Cook & Hno., Sucesores,

industriales establecidos en Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de comercio con que distinguen los preparados farmacéuticos que elaboran y expenden, que consiste en la representación de un ángel o mujer y en las frases "Siempre Adelante" y "Marca Industrial"; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

CERTIFICADO NUMERO 1.800

NOMBRE: "19 de Abril."
PERSONA O COMPAÑÍA: Unión Fabril Cigarrera.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"La constituye una etiqueta de forma rectangular dividi-"da en cuatro secciones o cuarteles, así: el primero, lleva la "siguiente inscripción: "Unión Fabril Cigarrera"; el segundo, "es de mayores proporciones que el anteriormente descrito: su "fondo es de rayas verticales, blancas y azules, en el centro "leva un marco elíptico dorado destinado a contener retratos "diversos de los Próceres y Personajes de la Independencia "Nacional; debajo, en una franja roja, se lee el título de la "marquilla *"19 de Abril"*. El tercer cuartel es como el primero "y se destina a llevar inscripciones relativas a las diversas ca-"lidades del producto. El cuarto es en un todo igual al se-"gundo. Por último, la tapa de la marquilla lleva nuestro mo-"nograma en dorado."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 24 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano César Vicentini, de este domicilio, procediendo en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima "Unión Fabril Cigarrera", establecida en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"19 de Abril"*, con que dicha sociedad distingue los cigarrillos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.801

—

NOMBRE: *"Three Gees."*
PERSONA O COMPAÑÍA: J. Luis Cisneros.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Harina de trigo.

"Consiste dicha marca en un óvalo, en cuyo centro se des-"tacan tres cabezas de caballos. En la parte superior se lee: "*Three Gees*" en letras mayúsculas, que es el distintivo esen-"cial de la marca. En la inferior otro letrero que dice: *"Best "spring patent,"* y más abajo la firma de J. Luis Cisneros.— "New York."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 21 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Porfirio Tamayo, comercian-

te y de este domicilio, procediendo en nombre y representación del señor J. Luis Cisneros, comerciante domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Three Gees"*, con que su mandante distingue una clase de harina de trigo que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución de Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

CERTIFICADO NUMERO 1.802

NOMBRE: "Sin propaganda."
PERSONA O COMPAÑÍA: Flores & Espinoza.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"En el frente principal va la marca de fábrica constituida "por un águila con las alas extendidas sobre un paisaje en el "cual está representada en una eminencia una cajetilla con la "inscripción "16 Cigarrillos"; arriba del águila se lee en un

"tarjetón el nombre o título de la marca "*Sin propaganda*" y "debajo del paisaje va la firma "Flores & Espinoza."—Cara-"cas. En el frente opuesto formando una portada, van las "inscripciones "16 Cigarrillos" de primera calidad, elaboración "especial de la fábrica de cigarrillos "El Millón". Las orlas su-"perior e inferior de la marquilla van ornamentadas con di-"bujos de fantasía."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 24 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Flores & Espinoza", industriales, domiciliados en esta ciudad, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica "*Sin propaganda*", con que distinguen los cigarrillos que elaboran y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

CERTIFICADO NUMERO 1.803

—

NOMBRE: "Bálsamo Indígena Microbicida."
PERSONA O COMPAÑÍA: A. Cruz Lander.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

"Dicha marca consiste en la representación de un indio y "en las palabras "*Bálsamo Indígena Microbicida.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 11 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada una representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano A. Cruz Lander, venezolano, mayor de edad y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica que consiste en la representación de un indio y en las palabras "*Bálsamo Indígena Microbicida*", con que distingue una medicina destinada a combatir las neuralgias, jaquecas, dolores cerebrales, etc., que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

———

REGISTRO NUMERO 1804

—

NOMBRE: "Tabaco de mascar superior."
PERSONA O COMPAÑÍA: Venezuela Trading Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Tabaco hueva.

TABACO DE MASCAR
SUPERIOR
REGISTRADA
MARCA
VENEZUELA TRADING COMPANY
CIUDAD BOLIVAR — VENEZUELA

"Dicha marca la constituye una campana, dibujada en el "centro de un sello azul, de forma ovalada, que lleva la si- "guiente inscripción: "Tabaco de mascar superior. — Marca "registrada.—Venezuela Trading Company.—Ciudad Bolívar. "Venezuela."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 7 de abril de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Doctor L. A. Olavarría Matos, abogado y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "Venezuela Trading Company", en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la representación de una campana, con que dicha corparación distingue el tabaco que en forma de clinejitas prepara y expende; y encontrándose que en el presete caso se han cumplido todas las formalidades prescritas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1805

NOMBRE: "Clark Jewel".

PERSONA O COMPAÑÍA: American Store Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Estufas de aceite y de gas.

"Dicha marca consiste en las palabras *"Clark Jewel"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "American Stove Company", corporación organizada y existente según las leyes del Estado Nueva Jersey, con asiento principal de negocios en el número 825 de la Avenida Chouteau, St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Clark Jewel*", con que la referida corporación distingue las estufas de aceite y de gas que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1,806

NOMBRE: "Príncipes."
PERSONA O COMPAÑÍA: D. Méndez M.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

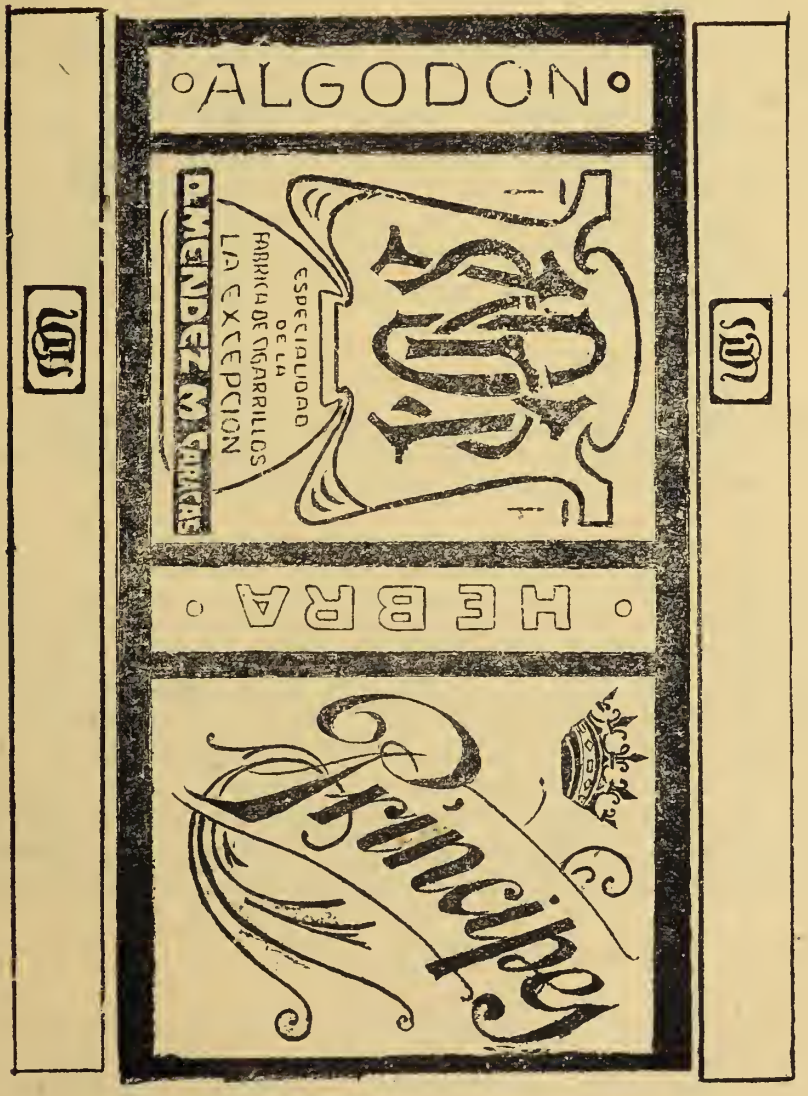

"La cara principal de la marquilla o marca de fábrica, es-
"tá constituida por un monograma formado por las letras D.
"M. M. entrelazadas y de colores dorado y azul, encerradas en

"un marco de forma caprichosa. Este marco está seguido en "su base por la leyenda siguiente: "Especialidad de la Fábri- "ca de Cigarrillos La Excepción.—D. Méndez M.—Caracas." A "esta leyenda forma cuadro una línea azul en forma triangu- "lar con su vértice superior achatado. Las letras son de tipo "corriente y el "D. Méndez M.—Caracas" está impreso en "blanco sobre una cinta azul. Lo descrito está encerrado en "un marco dorado y el fondo es blanco. La otra cara de la "marquilla, encerrada también en un marco dorado y con fon- "do blanco, tiene en su ángulo superior izquierdo una corona "dorada, y en dirección del ángulo inferior izquierdo al án- "gulo superior derecho la palabra "*Príncipes*", en tinta azul, "en letras de fantasía, cortando un arabesco dorado. Entre "estas dos caras, destinadas a formar los lomos del paquete "que cubrirá la marquilla, se encuentran dos cuadros dora- "dos rectangulares, de fondo blanco, con las palabras "Hebra "—Algodón," en letras mayúsculas, corrientes y azules."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 10 de abril de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Domingo Méndez, comerciante y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Príncipes*," con que distingue los cigarrillos que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.807

—

NOMBRE: "C. B. Co."
PERSONA O COMPAÑÍA: Curtice Brothers Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Conservas alimenticias.

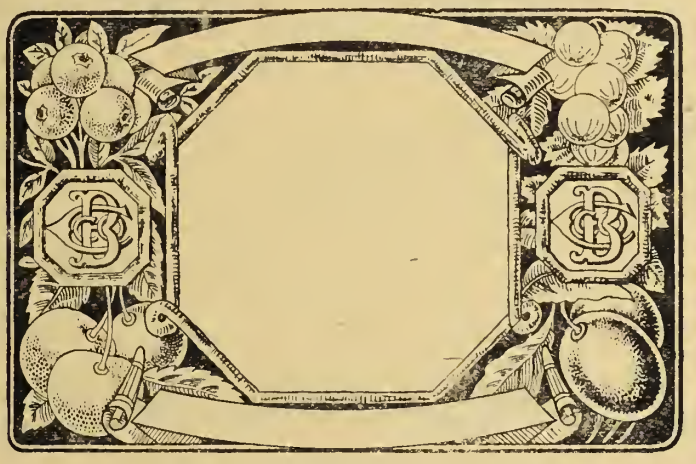

"Las características distintivas de esta marca son: un en-
"trepaño octógono con fondo claro y una figura adecuada
"para describir el contendido del envase; ese entrepaño lleva
"a cada lado otro entrepaño octógono pequeño, que contiene
"en monograma las letras C. B. Co., y está rodeado de un borde
"formado de frutas y hojas, todo en un fondo general azul."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Curtice Brothers Company", Sociedad Anónima organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "consistente en un entrepaño octógono con fondo claro y

una figura adecuada a describir o representar el envase; ese entrepaño lleva a cada lado otro entrepaño octógono pequeño, que contiene, en monograma, las letras *C B Co.*, todo con un fondo general azul", con que dicha corporación distingue toda clase de golosinas de mesa, tales como condimentos, conservas en general, carne, alimentos preparados, legumbres y frutas, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.808

NOMBRE: "C. B. Co."
PERSONA O COMPAÑÍA: Curtice Brothers Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Conservas alimenticias.

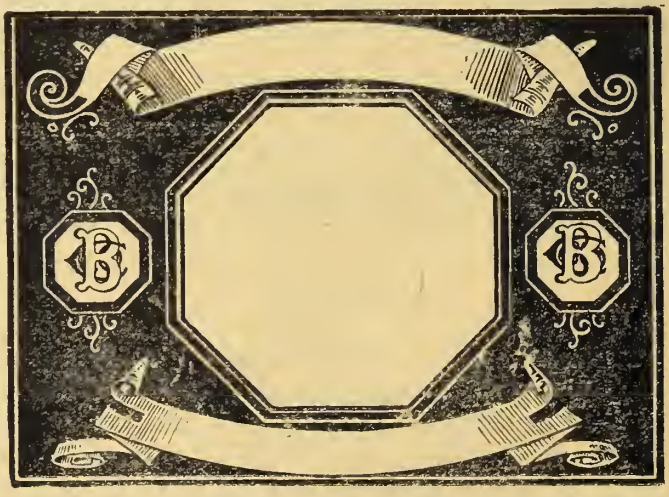

"Las características distintivas de esta marca son: un en-"trepaño octógono con fondo claro y una figura adecuada

"a describir o representar el contenido del envase; ese entre-
"paño lleva a cada lado otro entrepaño octógono pequeño,
"que contiene, en monograma, las letras C. B. Co., todo con un
"fondo general azul."

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Curtice Brothers Company", Sociedad Anónima organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección para la marca de fábrica "consistente en un entrepaño octógono con fondo claro y una figura adecuada para describir el contenido del envase; ese entrepaño lleva a cada lado otro entrepaño octógono pequeño, que contiene en monograma las letras *C B Co.*, y está rodeado de un borde formado de frutas y hojas, todo en un fondo general azul", con que dicha corporación distingue toda clase de golosinas de mesa, tales como condimentos, conservas en general, carne, alimentos preparados, legumbres y frutas, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.809

—

NOMBRE: Blue Label.
PERSONA O COMPAÑÍA: Curtice Brothers Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Conservas alimenticias.

BLUE LABEL

"Las características distintivas de esta marca son las pa-"labras "Blue Label", (etiqueta azul), que tal como el solici-"tante las emplea de ordinario, van estampadas en una eti-"queta cuyo color predominante es el azul, bien que el solici-"tante las emplee también en otras formas."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Curtice Brothers Company", Sociedad Anónima organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Blue Label"*, con que dicha corporación distingue toda clase de golosinas de mesa, tales como condimentos, conservas en general, carne, alimentos preparados, legumbres y frutas que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1810

—

NOMBRE: "S."

PERSONA O COMPAÑÍA: The Singer Manufacturing Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Máquinas de coser.

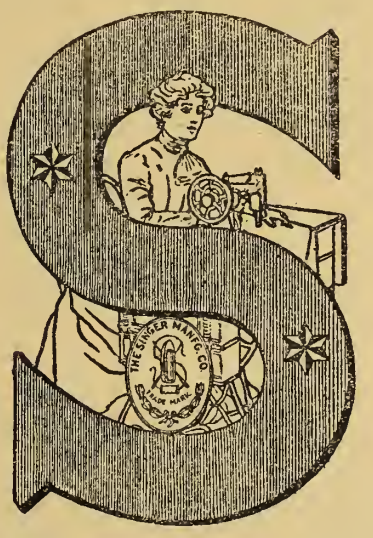

"Dicha marca consiste en la letra "S", usada en color rojo, "predominando en la figura de una mujer que aparece sen- "tada al lado de una máquina de coser."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 21 de marzo de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de *"The Singer Manufacturing Company"*, corporación organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, residente y con asiento de negocios en Elizabeth, en el condado de Unión en dicho Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en una letra *"S"*, usada en color rojo y predominando

en la figura de una mujer que aparece sentada al lado de una máquina de coser, con que su poderdante distingue las máquinas de coser para familia y manufactureros, accesorios y partes de ella, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.811

NOMBRE: "Carabobo."
PERSONA O COMPAÑÍA: Tuozzo & Mazziotta.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

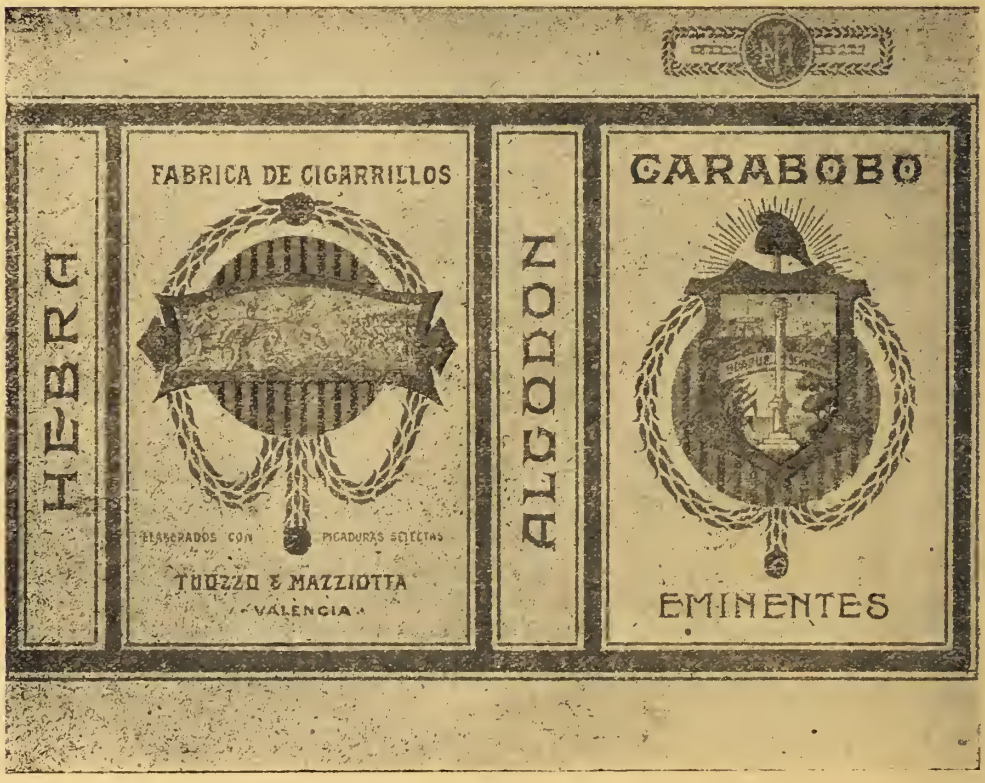

"Es una etiqueta de forma rectangular, dividida por una "franja dorada en cuatro secciones así:—La primera y ter- "cera están destinadas a llevar inscripciones relativas a las di- "versas clases del producto. La segunda, de mayores propor- "ciones, lleva en el centro un dibujo o composición de capri- "cho compuesta de un disco a rayas azules y negras colocadas "verticalmente; este disco está circundado por una guirnal- "da de oro y superpuesto a todo aparece un dibujo de forma "caprichosa que enmarca un fragmento de una batalla. En- "cima se lee: "Fábrica de Cigarrillos" y debajo: "Elaborados "con picaduras selectas.—Tuozzo & Mazziotta.—Valencia". "El cuarto cuartel tiene en su centro una composición o dibujo "muy similar al anteriormente descrito, diferenciándose del "otro en que lleva superpuesto el Escudo del Estado Carabobo "y encima se lee la inscripción."Carabobo" que es el nombre "de la marca, y debajo "Superiores" distintiva de la clase de "cigarrillos a que la etiqueta está destinada."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. Caracas: 27 de abril de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Se ha considerado una representación introducida en este Ministerio por los señores Tuozzo & Mazziotta, industriales mayores de edad y domiciliados en Valencia, Estado Carabobo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica *"Carabobo"*, con que distinguen los cigarrillos que elaboran y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.812

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 8 de mayo de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Gustavo Brandt, comerciante y de este domicilio, en su carácter de mandatario de la "Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co.", sociedad domiciliada en Elberfeld (Alemania), en la cual solicita la renovación del registro de la marca de fábrica "*Tannigen*", con que su mandante distingue un producto farmacéutico, que elabora y expende, y para cuya marca obtuvo protección oficial dicha sociedad por Resolución Ejecutiva de fecha 28 de diciembre de 1911; y por cuanto de los documentos producidos al efecto consta que la expresada marca de fábrica ha sido renovada en Alemania, se resuelve acceder a la mencionada solicitud, debiéndose indicar en el certificado que se expida la fecha en que termine la protección oficial, en conformidad con el número 11 de la Resolución Ejecutiva de fecha 20 de agosto de 1913.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.813

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. Caracas: 8 de mayo de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Gustavo Brandt, comerciante y de este

domicilio, en su carácter de mandatario de la "Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co.", sociedad domiciliada en Elberfeld (Alemania), en la cual solicita la renovación del registro de la marca de fábrica *"Aristol"*, con que su mandante distingue un producto farmacéutico que elabora y expende, y para cuya marca obtuvo protección oficial dicha sociedad por Resolución Ejecutiva de fecha 28 de diciembre de 1911; y por cuanto de los documentos producidos al efecto consta que la expresada marca de fábrica ha sido renovada en Alemania, se resuelve acceder a la mencionada solicitud, debiéndose indicar en el certificado que se expida la fecha en que termine la protección oficial, en conformidad con el número 11 de la Resolución Ejecutiva de fecha 20 de agosto de 1913.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.814

NOMBRE: "Lincoln."

PERSONA O COMPAÑÍA: Pasteur Laboratories of América.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Desinfectantes.

"La marca de fábrica de que se trata consiste en la pala-
"bra *"Lincoln"* estampada en tinta roja, atravesada a su largo
"por una flecha (saeta), y la cual emplean en los diversos em-

"paques en que ofrecen a la venta los desinfectantes de su ma-
"nufactuara, usándose en rótulos o etiquetas."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 10 de mayo de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el señor C. Niemtschik, comerciante y de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "Pasteur Laboratories of América", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Lincoln*", con que dicha corporación distingue los desinfectantes que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado por la parte interesada las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedirle el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.815

—

NOMBRE: "B."

PERSONA O COMPAÑÍA: Buckeye Steel Castings Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Piezas de metal.

"Dicha marca consiste en una letra "B" dentro de un "círculo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de abril de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Buckeye Steel Castings Company", sociedad fabril anónima domiciliada en Columbus, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en una letra *"B"*, dentro de un círculo, con que la referida corporación distingue las piezas de metal fundido y forjado que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.816

—

NOMBRE: "Tide Water."

PERSONA O COMPAÑÍA: Tide Water Oil Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Derivados de petróleo.

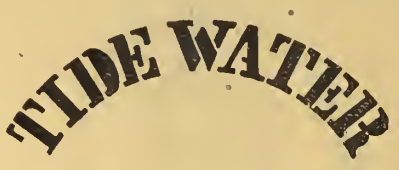

"Dicha marca consiste en las palabras "*Tide Water.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de la "Tide Water Oil Company", corporación domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Tide Water*", con que la referida corporación distingue toda clase de aceites y grasas que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.817

—

NOMBRE: "Cracker Jack."

PERSONA O COMPAÑÍA: Rueckheim Brother & Eckstein.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto de confitería.

Cracker Jack

"Dicha marca consiste en las palabras "*Cracker Jack.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 21 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Ruekheim Brothers & Eckstein," corporación domiciliada en Chicago, organizada conforme a las leyes del Estado de la Virginia del Oeste, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "*Cracker Jack*", con que su mandante distingue un preparado de confitería conocido en los Estados Unidos con la expresión "Candied Pop-Corn", que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.818

—

NOMBRE: "Siren."

PERSONA O COMPAÑÍA: D. Paniagua B.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jabón.

"Mujer-Sirena, de cabellera suelta y ondulosa; hacia arri-
"ba los brazos de cuyas manos pende un velo, vaporoso y flo-
"tante, y en caprichoso giro, la cola de la sirena se transforma
"en artístico rasgo, en el cual está inscrita la siguiente leyenda:
"Trade Mark.—Sirene.—Registered."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de abril de 1916.—106º y 58º

Resuello:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano D. Paniagua B., de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Siren"*, con que distingue los artículos para el tocador, que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1.819

—

NOMBRE: "F."

PERSONA O COMPAÑÍA: Fonseca & Cª

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Envases.

"Dicha marca consiste en una letra "*F*", mayúscula, gra-"bada al relieve en el centro de las botellas blancas llamadas "Patente", y debajo, en forma semicircular, las frases "Los "Teques"; para las otras botellas, se usan etiquetas impresas "con estas inscripciones: "Gran Fábrica de Bebidas Gaseosas: "Areated Water Factory y Jarabes Superiores, Marca F Marca. "—Fonseca & Cª", "Los Teques", y debajo, el nombre de la cla-"se de bebidas."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 21 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Benjamín Fonseca F., industrial, domiciliado en Los Teques, obrando en su carácter de socio solidario de la firma comercial "Fonseca & Cª", de la

misma ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica "F", con que la mencionada sociedad distingue los envases que contienen las bebidas gaseosas y jarabes que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.820

—

NOMBRE: "Jubolitoire."

PERSONA O COMPAÑÍA: Lucien Graux.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

JUBOLITOIRE

"Dicha marca consiste en la denominación *"Jubolitoire"*, "por sí sola e independiente de toda forma distintiva."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio: —Caracas: 16 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano H. Chaumer Loynaz, comerciante de este domicilio, procediendo en su carácter de representante del ciudadano Lucien Graux, fabricante de productos farmacéuticos, residente en París, en el número 33 de L'Avenue Kléber, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Jubolitoire"*, con que su mandante distin-

gue productos farmacéuticos de su fabricación y expendio; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1.821

—

NOMBRE: "Tigre."

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Artículos plateados.

"Dicha marca consiste en la figura de un tigre y la pala-"bra "*Tigre.*"

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 11 de mayo de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Se ha considerado la representación que ha introducido ante este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en nombre y representación

de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer, comerciantes residentes en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & C°", en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de un tigre y la palabra "*Tigre*", con que dicha compañía distingue los artículos plateados de todas descripciones, de plata, nikel-plata, plata alemana, metal de Britannia y artículos electro-plateados, incluyendo cucharas, tenedores, teteras, juegos de café, vasijas, bronces y otros artículos similares, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1.822

NOMBRE: "Tigre."

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhorff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Utiles y artículos de metal en general.

"Dicha marca consiste en la figura de una cabeza de tigre "y la palabra "*Tigre.*"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio. —Caracas: 11 de mayo de 1916.—107° y 58°

Resuello:

Ha sido considerada la representación que ha introducido ante este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero

y de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer, comerciantes residentes en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & Cº", en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de una cabeza de tigre y la palabra *"Tigre"*, con que dicha compañía distingue los artículos plateados de todas descripciones, de plata, nikel-plata, plata alemana, metal Britannia y artículos eléctro-plateados, incluyendo cucharas, teteras, tenedores, juegos de café, vasijas, bronces y otros artículos similares, que fabrica y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1823

—

NOMBRE: "Tigre".

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Utiles y artículos de metal en general.

"Dicha marca consiste en la figura de un tigre y la palabra *"Tigre"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de mayo de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido ante este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, In-

geniero y de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer, comerciantes residenciados en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & Co., en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de un tigre y la palabra *"Tigre"*, con que dicha compañía ditingue los útiles e instrumentos que no son cortantes y artículos de metal en general, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1824

NOMBRE: "Tigre".

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Instrumentos y útiles que no son cortantes.

"Dicha marca consiste en la figura de una cabeza de tigre "y la palabra *"Tigre"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de mayo de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido ante este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en nombre y representación

de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer, comerciantes residentes en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & Co.", en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de una cabeza de tigre y la palabra *"Tigre"*, con que dicha compañía distingue los instrumentos y útiles que no son cortantes que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1825

NOMBRE: "Tigre".

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cueros y pieles.

"Dicha marca consiste en la figura de una cabeza de tigre "y la palabra *"Tigre"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de mayo de 1916. 107° y 58°

Resuelto:

Se ha considerado la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf

Dotzauer, comerciantes residentes en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & Co.", en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de un tigre y la palabra *"Tigre"*, con que dicha compañía distingue los cueros y pieles no manufacturados o parcialmente manufacturados, artículos de cuero, incluyendo correas y otros artículos similares no incluídos en otras clases, ni incluyendo cabritillas y otras pieles semejantes, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se ha cumplido con todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 1826

—

NOMBRE: "Negro Primero".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gmo. Elizondo y Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

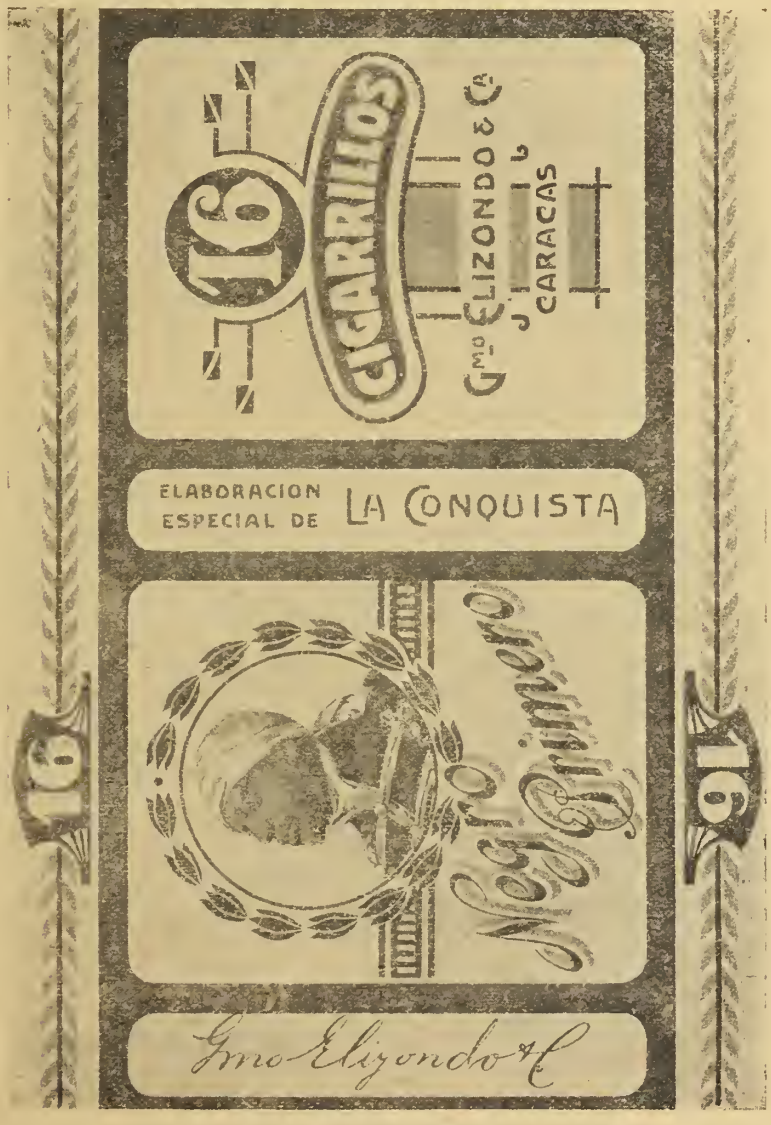

"Dicha marca consiste en un rectángulo dividido en cua "tro cuerpos por franjas de color verde, el primero es una fa- "ja angosta con un letrero de arriba hacia abajo que dice:

"Gmo. Elizondo & Ca; el segundo, lo constituyen en la parte "superior, un medallón rodeado de hojas de laurel en el cual "se destaca la efigie de Pedro Camejo, héroe de la Emancipa- "ción Nacional, conocido con el nombre de *"Negro Primero"*; "en la parte inferior un letrero en color negro, colocado dia- "gonalmente, dice: *"Negro Primero"*; el tercero, es otra faja "con un letrero que dice de arriba hacia abajo: Elaboración "especial de "La Conquista"; y el último, lo forman, arriba y "sobre un círculo de color verde, un número 16 en blanco, en "el centro, sobre fondo de color rojo un letrero en blan- "co que dice: "Cigarrillos", más hacia abajo, otro letrero "en rojo que dice Gmo. Elizondo & Ca.", y en la parte inferior, "otro letrero en color verde, donde se lee: "Caracas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Guillermo Elizondo, comerciante y de este domicilio, procediendo en su carácter de socio solidario de la firma mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Gmo. Elizondo & Ca., en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Negro Primero"*, con que distingue una clase de cigarrillos de su fábrica denominana ""La Conquista", que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Por el Ejecutivo Federal,

Comuníquese y publíquese,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1827

—

NOMBRE: "Tigre".

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Correas y pieles no manufacturados.

"Dicha marca consiste en la figura de un tigre y la pala-"bra *"Tigre"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de mayo de 1916.—107° 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer, comerciantes residentes en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & Co.", en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de una cabeza de tigre y la palabra *"Tigre"*, con que dicha compañía distingue los cueros y pieles no manufacturados o parcialmente manufacturados, artículos de cuero, incluyendo correas de máquinas, arneses, monturas, carrieles, bolsas, correas y otros artículos similares que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Por el Ejecutivo Federal,

Comuníquese y publíquese,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 1828

—

NOMBRE: "Tigre".

PERSONA O COMPAÑÍA: Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Instrumentos y útiles cortantes.

"Dicha marca consiste en la figura de una cabeza de tigre "y la palabra "*Tigre*".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 12 de mayo de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero y de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores Walter Schurhoff, Gustav Schurhoff y Rudolf Dotzauer, comerciantes residentes en el número 98 de la calle Newhall, Birmingham, Inglaterra, quienes negocian bajo la razón social de "Gotscher & Co., en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la figura de una cabeza de tigre y la palabra "*Tiare*", con que dicha compañía distingue los instrumentos y útiles cortantes, sierras y cuchillería, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

———

REGISTRO NUMERO 1829

—

NOMBRE: "Mistura Calmante".

PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Abrahamsz.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

MISTURA CALMANTE

"Dicha marca consiste en las palabras *"Mistura Calmante"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuello:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano M. A. Abrahamsz, farmacéutico de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Mistura Calmante"*, con que distingue un producto farmacéutico que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1830

—

NOMBRE: "Three Gees."
PERSONA O COMPAÑÍA: W. A. Gilbey Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Whisky.

"Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectan-"gular en cuya parte superior lleva un óvalo de fondo blan-"co, que encierra la figura de tres cabezas de caballos con sus "respectivos frenos y bridas cada una. A cada lado del eje "mayor del óvalo cuelga un par de estribos con sus respecti-"vas aciones. Debajo del óvalo se leen las inscripciones si-"guientes: *"Three Gees"* (Tres Caballos), en letras rojas. En "letras doradas con sus iniciales rojas, las palabras "Gilbey's", "Guaranteed", "Genuine". Y en letras negras, las inscripcio-"nes: "Fine Old Scotch Whisky".—Shipped By.—W. & A. "Gilbey. Glen Spey Distillery, Scotland".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 8 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuello:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el señor Morris C. Henríquez, comerciante de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la sociedad anónima "W. & A. Gilbey Limited", establecida en Londres, Inglaterra, y con domicilio en Pantheon", Oxford Street, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Three Gees"*, con que distingue el whisky que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1831

—

NOMBRE: "Nervitona".

PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

NERVITONA

"Dicha marca consiste en la palabra *"Nervitona"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Nervitona"*, con que sus mandantes distinguen un preparado farmacéutico que elaboran y expenden: y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1832

—

Nombre: "Hormotone".

Persona o Compañía: G. W. Carnrick Co.

Artículo que Distingue: Preparado medicinal.

"Consiste dicha marca en la palabra "*Hormotone*".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio en su carácter de mandatario de la "G. W. Carnrick Co." corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en las calles Sullivan, número 25, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada "*Hormotone*", con que su mandante distingue un producto farmacéutico que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

Manuel Díaz-Rodríguez.

———

REGISTRO NUMERO 1833

—

NOMBRE: "Tungs-Tone".

PERSONA O COMPAÑÍA: Víctor Talking Machine Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Estiletas y agujas para máquinas parlantes.

Tungs-tone

"Dicha marca consiste en la palabra *"Tungs-Tone"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 10 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuello:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de la "Victor Talking Machine Company", sociedad residente en Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Tungs-Tone"*, con que su mandante distingue los estiletes o agujas para máquinas parlantes, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1834

—

NOMBRE: "Mariposa".
PERSONA O COMPAÑÍA: Fussell & Co.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Leches condensadas, etc., etc.

"Dicha marca consiste en la representación de una mariposa".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 10 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de la sociedad manufacturera "Fussell & Co., Limited", residente en el número 28, calle Monument, Londres, E. C., Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la representación de una mariposa, con que su mandante distingue la leche condensada, evaporada y esterilizada, la nata de leche, crema y sustancias similares usadas como alimento o como ingredientes de alimentos, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1835

NOMBRE: "Bynogen".
PERSONA O COMPAÑÍA: Allen & Hamburys, Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Sustancias químicas.

BYNOGEN

"Dicha marca consiste en la palabra *"Bynogen"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de junio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Allen & Hamburys, Limited", compañía residente en el número 37, Plough Court, Calle Lombard, Londres, E. C., Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada*"Bynogen"*, con que su mandante distingue sustancias químicas preparadas para uso de medicina y farmacia y sustancias usadas como alimento o como ingredientes de alimento, que prepara y expende; y encontrándose que en el presnte caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1836

—

NOMBRE: "Mother and Child".

PERSONA O COMPAÑÍA: Allen & Hamburys, Limited.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Sustancias alimenticias.

"Dicha marca consiste en la representación de un niño "sentado en una mesa, al que dá un biberón una mujer cu- "yos codos descansan en una mesa. No aparecen los pies "de la mesa y sólo se exhibe el busto de la mujer; debajo es- "tán las palabras "*Mother and Child*" y todo encerrado en "un óvalo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Allen & Hamburys, Limited", compañía residente en el número 37, Plough Court, Calle Lombard, Londres, E. C., Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada "Mother and child", con que su mandante distingue sustancias usadas como alimento o como ingredientes de alimentos, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de

agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1837

NOMBRE: "Western-Electric".

PERSONA O COMPAÑÍA: Western Electric Company Incorporated.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Artículos eléctricos.

Western-Electric

"Dicha marca consiste en las palabras "*Western-Elec-*"*tric*", escritas en caracteres llenos y separadas por un guión".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Rafael Max. Valladares, abogado de este domicilio, en su caracter de mandatario de la "Western Electric Company Incorparated", residente en Nueva York, 463 West Street, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada "*Western Electric*" con que distingue los equipos, útiles y accesorios eléctricos que fabrica y expende; y encontrándose

que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1838

—

NOMBRE: "Zeta".

PERSONA O COMPAÑÍA: Vacuum Oil Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceites lubrificantes.

ZETA.

"Dicha marca consiste en la palabra *"Zeta"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de junio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el señor Wilbur W. La Fetra, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Vacuum Oil Company", sociedad anónima constituida según las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denomina-

da *"Zeta"*, con que su mandante distingue los aceites lubrificantes y otros productos extraídos del petróleo, que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Lay de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1839

—

NOMBRE: "Vaclite".

PERSONA O COMPAÑÍA: Vacuum Oil Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceites.

VACLITE

"Dicha marca consiste en la palabra "Vaclite".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el señor Wilbur W. La Fetra, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Vacuum Oil Company", sociedad anónima constituida según las leyes del

Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Vaclite"*, con que su mandante distingue los aceites lubrificantes y otros productos extraídos del petróleo, que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZL

REGISTRO NUMERO 1840

NOMBRE: "600 W".

PERSONA O COMPAÑÍA: Vacuum Oil Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceites.

600W

"Dicha marca consiste en la denominación 600 W".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de junio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el señor Wilbur W. La Fetra, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Vacuum Oil

Company", sociedad anónima constituida según las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada "600 w", con que su mandante distingue los aceites lubrificantes y otros productos extraídos del petróleo, que manufactura y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZL

REGISTRO NUMERO 1841

—

NOMBRE: "Almo".
PERSONA O COMPAÑÍA: Vacuum Oil Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceites.

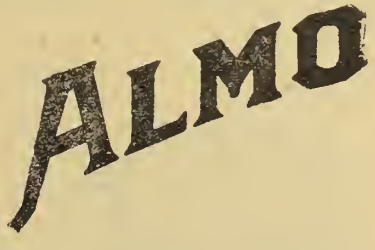

"Dicha marca consiste en la palabra *"Almo"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de junio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el señor Wilbur W. La Fetra, de este domicilio,

procediendo en nombre y representación de la "Vacuum Oil Company", sociedad anónima constituida según las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Almo"*, con que su mandante distingue los aceites lubrificantes y otros productos extraídos del petróleo, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZL

REGISTRO NUMERO 1842

—

NOMBRE: "La Gran Colombia".
PERSONA O COMPAÑÍA: Mejías & Tuozzo.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectan-
"gular dividida en cuatro secciones también rectangulares,
"delimitadas por filetes dorados; la segunda y cuarta de es-
"tas secciones son de mayor anchura y contienen, la úna, el

"escudo de La Gran Colombia, rodeado por las inscripciones: "Fábrica de Cigarrillos *La Gran Colombia*.—Valencia"—y la "ótra, una figura de capricho donde están inscritas las inicia- "les M. & T. en monograma; sobre esta figura se lee el nombre "de la sociedad propietaria "Mejías & Tuozzo", y debajo de la "misma figura la palabra "Nacionales". El primero y tercer "cuarteles son más angostos y están destinados a llevar ins- "cripciones relativas a las especialidades del cigarrillo que se "expende con esta marca".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Federico J. Peraza, de este domicilio, en nombre y representación de los señores Mejías & Tuozzo, comerciantes de Valencia, Estado Carabobo, en la cual solicita protección oficial para la marca de cigarrillos denominada *"La Gran Colombia"*; y en atención a que dichos señores participaron a este Despacho haber traspasado a la "Asociación de Cigarrerías Independientes" los derechos que les corresponden sobre dicha marca, se resuelve expedir en favor de ésta el correspondiente certificado, previo el registro respectivo, llenas como han sido las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de la mencionada Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1843

—

NOMBRE: "Trébol".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Bebidas gaseosas etc., etc.

"Dicha marca consiste en una etiqueta en forma de lo-"sango en el cual está trazado hacia la parte superior, un ar-"co de círculo con un radio menor que uno de los lados del "losango y cuyo centro es el vértice inferior del mismo. El "espacio comprendido entre los lados superiores de la figu-"ra y el arco de círculo ya descrito, va estampado indistinta-"mente en un color uniforme. En la parte inferior del arco "y concéntrico a éste, va estampado el nombre de la bebida "que contiene el envase al cual se aplica la etiqueta. En el "centro del losango va estampado un trébol que es el distin-"tivo de la marca. En la parte inferior al trébol y paralela "a la diagonal mayor que va de izquierda a derecha, están las "inscripciones siguientes: "Botica Nueva.—M. A. Belloso & "Hno.—Maracaibo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Se ha considerado la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Trébol"*, con que sus mandantes distinguen las bebidas gaseosas, aguas minerales y jarabes, que preparan y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1844

—

NOMBRE: "Paludina".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

PALUDINA

"Dicha marca consiste en la palabra *"Paludina"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes

de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Paludina"* con que sus mandantes distinguen un preparado farmacéutico que elaboran y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1845

—

NOMBRE: "Emulsión Pasteur".

PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

EMULSION PASTEUR

"Dicha marca consiste en las palabras *"Emulsión "Pasteur"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes

de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Emulsión Pasteur"*, con que sus mandantes distinguen un preparado farmacéutico que elaboran y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1846

—

NOMBRE: "Gránulos Laxantes Perier".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

GRANULOS LAXANTES PERIER

"Dicha marca consiste en las palabras *"Gránulos Laxan-"tes Perier"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes resi-

dentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Gránulos Laxantes de Perier"*, con que sus mandantes distinguen un preparado farmacéutico que elaboran y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1847

—

NOMBRE: "Pastillas Perier".

PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

PASTILLAS PERIER

"Dicha marca consiste en las palabras *"Pastillas Perier"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protec-

ción para la marca de fábrica denominada *"Pastillas Perier"*, con que sus mandantes distinguen un preparado farmacéutico que elaboran y expenden: y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1848

—

NOMBRE: "Astral".

PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Generadores y lámparas para gas acetileno.

ASTRAL

"Dicha marca consiste en la palabra *"Astral"*, usada en cualquier tipo, tamaño y color de letra".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Se ha considerado la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residen-

tes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Astral"*, con que sus mandantes distinguen los generadores y lámparas para alumbrado de gas acetileno, que fabrican y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1849

—

NOMBRE: "C y H".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Cutler Hammer Mfg. Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aparatos eléctricos.

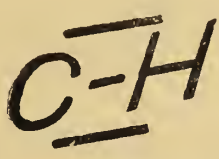

"Dicha marca consiste en las letras *"C y H"* separadas por "un guión, tal como se vé en la etiqueta respectiva.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 12 de julio de 1916.—107º y 58ª

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de es-

te domicilio, en su carácter de mandatario de "The Cutler Hammer Mfg. Co.", corporación organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, residente en la ciudad y condado de Milwaukee y con asiento de negocios en la calle 12, Avenida St. Paul del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"C-H"*, con que su mandante distingue los aparatos eléctricos y sus accesorios, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1850

NOMBRE: "Corona y Cruz".

PERSONA O COMPAÑÍA: Archibald Mc Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittemore, Adam H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Fernald.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Libros e impresos.

"Dicha marca consiste en una corona y una cruz encerra-"das en un círculo".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 12 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de los señores Archibald Mc Lellan, Alison V. Stewart, John V. Dittemore, Adam H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary G. Eddy, ciudadanos de los Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en una corona y una cruz encerradas en un círculo, con que sus mandantes distinguen las lecciones de Biblia, libros y *magazines* impresos, que publican y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1851

PERSONA O COMPAÑÍA: Fried. Krupp Aktiengessellschaft.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Armas de fuego.

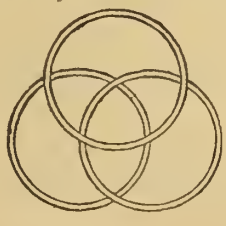

"Dicha marca consiste en tres anillos de un mismo diá-
"metro constituidos cada uno por dos circunferencias con-

"céntricas y colocados de manera simétrica y de tal modo, que "la circunferencia de cada uno pasa por los centros de los "otros dos".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de mandatario de "Fried. Krupp Aktiengessellschaft", domiciliada en Essen, Alemania, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en tres anillos, con que distingue las armas de fuego de todas clases y demás artículos, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que reglamenta dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1852

—

NOMBRE: "Depurativo Tropical".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Abrahamsz.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

DEPURATIVO TROPICAL O AUXILIAR
DEL "ESPECIFICO AMERICANO".

"Dicha marca consiste en las palabras *"Depurativo Tro-"pical"* o auxiliar del *"Específico Americano"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano M. A. Abrahamsz, farmacéutico de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Depurativo Tropical"* o auxiliar del "Específico Americano", con que distingue un producto farmacéutico, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1853

—

NOMBRE: "Flor de Guácharo".
PERSONA O COMPAÑÍA: Luis Montserrat Moretti y Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigárrillos.

"Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectan-
"gular divida en cuatro secciones, así: La primera y la terce-
"ra están destinadas a llevar las inscripciones relativas a las
"diversas calidades del producto. La segunda, de mayores
"proporciones, lleva en su parte superior la inscripción:
"*Flor de Guácharo*", en el centro el escudo de armas del Esta-

"do Monagas y debajo de éste, el nombre de la firma: Luis "Montserat Moretti y Ca. La cuarta, de iguales dimensiones "que la anterior, contiene un paisaje compuesto de matas de "tabaco, un río y unos pájaros. En la parte inferior lleva "la inscripción: Guácharo y Río Chiquito".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Montserrat Moretti, mayor de edad, domiciliado en Maturín, Estado Monagas, en su carácter de socio solidario de la firma mercantil que gira en dicha plaza bajo la razón social de Luis Montserrat Moretti y Ca., en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Flor de Guácharo"*, con que distingue los cigarrillos que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidaes establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1854

—

NOMBRE: "Sombrerería la Moda Chic".
PERSONA O COMPAÑÍA: Pedro M. Ravelo.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Sombreros.

"Dicha marca consiste en las palabras *"Sombrerería la "Moda Chic"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Pedro M. Ravelo, comerciante de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Sombrerería la Moda Chic"*, con que distingue los sombreros que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige so-

bre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1855

—

NOMBRE: "Royal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Royal Typewriter Company Inc.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Máquinas de escribir.

"Dicha marca consiste en una figura en forma de piedra "clave de arco; que lleva en la parte de arriba una corona y "debajo la palabra *"Royal"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107º y 58º.

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abo-

gado de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "Royal Typewriter Company Inc." (Compañía Incorparada Royal de máquinas de escribir), domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Royal"*, con que distingue las máquins de escribir de todas clases, partes de las mismas y sus complementos y accesorios, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1856

—

NOMBRE: "Royal".
PERSONA O COMPAÑÍA: Royal Typewriter Company Inc.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Máquinas de escribir.

ROYAL

"Dicha marca consiste en la palabra *"Royal"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abo-

gado de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "Royal Typewriter Company Inc." (Compañía Incorporada de máquinas de escribir Royal), domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica con que distingue las máquinas de escribir de todas clases, partes, componentes y accesorios de las mismas, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1857

NOMBRE: "Tinta Extra".
PERSONA O COMPAÑÍA: Doctor David Lobo.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Tinta comercial.

"Dicha marca consiste en un rectángulo que tiene en ca-
"da uno de sus ángulos una estrellita negra. En el centro
"de él se leen las palabras *"Tinta Extra"*, rodeadas por una
"figura de capricho. En uno de los extremos de la etique-
"ta lleva un monograma formado por las letras L. C."

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor David Lobo, médico de es-

te domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Tinta Extra"*, con que distingue la tinta de escribir comercial, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1858

—

NOMBRE: "Zulianos".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gmo. Elizondo y Compañía.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Dicha marca consiste en un rectángulo dividido en cua-
"tro espacios así: el primero es una faja angosta, donde se

"lee de arriba hacia abajo, en letras de color rojo, "Gmo. Eli-"zondo y Compañía"; el tercero es otra faja angosta con un "letrero también de color rojo que dice: "Elaboración espe-"cial de La Conquista.—Caracas"; y el segundo y cuarto cuer-"pos que son semejantes, están constituidos de la manera si-"guiente: en la parte superior y horizontalmente, aparece un "letrero de color azul turquí, que dice: "Zulianos", en el cen-"tro, un medallón destinado a llevar las efigies de personali-"dades notables de la región zuliana, tales como las que se "destacan en los facsímiles de la marca, y las cuales represen-"tan al General Rafael Urdaneta y al hablista e historiador "Rafael María Baralt, debajo del medallón aparece el nombre "del héroe, en letras de color azul turquí sobre fondo de color "azul celeste".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°.

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Guillermo Elizondo, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la firma mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Gmo. Elizondo y Compañía, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica de cigarrillos denominada *"Zulianos"*; y en atención a que dicho ciudadano participó a este Despacho haber traspasado a la "Asociación Cigarrerías Independientes" los derechos que le corresponden sobre dicha marca, se resuelve expedir en favor de ésta el correspondiente certificado, previo el registro respetivo, llenas como han sido las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1859

—

NOMBRE: "Wintogeno".

PERSONA O COMPAÑÍA: Anglo-American Pharmaceutical Company Ltd."

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

WINTOGENO

"Dicha marca consiste en la palabra *"Wintogeno"*, es-"crita en cualquier estilo y tamaño de letra".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano francés Joseph Bremont, de trán sito en esta ciudad, en su carácter de apoderado de la Anglo-American Pharmaceutical Company, Ltd.", corporación con oficina en el número 59 Dingwall Road, Londres, Inglaterra, y en el número 42 de la calle Cliff, Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada "Wintogeno" (Crema de Hux-Ley), con que su poderdante distingue una preparación medicinal para el reumatismo, lumbago, dolores de cabeza, neuralgias y resfriados, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1860

—

NOMBRE: "Agar-Lac".

PERSONA O COMPAÑÍA: Anglo-American Pharmaceutical Company Ltd."

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

AGAR—LAC

"Dicha marca consiste en la palabra *"Agar-Lac"*, escrita con cualquier estilo y tamaño de letra".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano francés Joseph Bremont, de tránsito en esta ciudad, en su carácter de apoderado de la Anglo-American Pharmaceutical Company, Ltd.", corporación con oficina en el número 59 Dingwall Road, Londres, Inglaterra, y en el número 42 de la calle Cliff, Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Agar-Lac"*, con que dicha corporación distingue una preparación medicinal; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1861

—

NOMBRE: "Hux-Sal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Anglo-American Pharmaceutical Company Ltd."

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

HUX—SAL

"Dicha marca consiste en la palabra *"Hux-Sal"*, escrita "con cualquier estilo y tamaño de letra".

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano francés Joseph Bremont, de tránsito en esta ciudad, en su carácter de apoderado de la Anglo-American Pharmaceutical Company, Ltd.", corporación con oficina en el número 59 Dingwall Road, Londres, Inglaterra, y en el número 42 de la calle Cliff, Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Hux-Sal"* (Sal Sanitaria del Doctor Hux-Ley), con que su poderdante distingue una preparación medicinal, antiséptico para usos generales, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1862

—

PERSONA O COMPAÑÍA: International Motor Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cilindros, etc., ecl.

"Dicha marca consiste en la representación del extremo "de un dardo o flecha encerrado en un círculo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación, que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la International Motor Company", corporación organizada y existente según las leyes del Estado Delaware y con asiento de negocios en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica consistente en la representación del extremo de un dardo o flecha encerrado en un círculo, con que su poderdante distingue los cilindros y cajas de manubrio, carruajes con motor y cajas o protecciones de trasmisión y manzanas o cubos para vehículos, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1863

NOMBRE: "Mu-Col".
PERSONA O COMPAÑÍA: The Mu-Col Company Incorporated.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

"Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectan-"gular dividida en dos partes, de las cuales la de la izquierda "contiene las direcciones para el uso, etc., y en la porción de "la derecha se lee la palabra *"Mu-col"*, extendiéndose el bra-"zo derecho de la "M" hasta el final de la palabra, y entre es-"te brazo y la palabra misma, la leyenda: para la detersión "de las membranas mucosas, y debajo de la "M", márca de "fábrica registrada".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "The Mu-Col Company, Incorporated", sociedad domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Mu-Col"*, con que su poderdante distingue los preparados antisépticos, que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1864

—

NOMBRE: "Cyto-Serum".
PERSONA O COMPAÑÍA: Corbiere & Lionnet.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.
"Dicha marca consiste en la palabra *"Cyto-Serum"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Gustavo Brandt, comerciante, de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Corbiere & Lionnet, residentes en París, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Cyto-Serum"*, con que sus poderdantes distinguen un preparado farmacéutico, que elaboran y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1865

—

NOMBRE: "Atlas Oils".

PERSONA O COMPAÑÍA: Swan & Finch Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceite lubrificante.

"Dicha marca consiste en la representación de un globo "rodeado de nubes, a través está una zona o banda sobre la "cual están las palabras "Atlas Oils" con letras ornamentales, "no siendo el estilo de ellas característico; en la parte superior "del globo está el personaje imaginario llamado popularmen- "te "Uncle Sam", representado en una actitud inclinada, apo- "yando su mano izquierda en la rodilla y teniendo en la de- "recha el mango de una aceitera con la que vierte aceite en el "eje del globo. Un poco arriba y a la izquierda de la figura "de "Uncle Sam" están las palabras "Sole Manufacturers of "Atlas Lubricating Oils", en letras ornamentales; pero estas "palabras pueden omitirse y los varios accesorios del dibujo "pueden variarse a voluntad sin alterar sustancialmente el "carácter de dicha marca, siendo sus rasgos característicos "las palabras "Atlas Oils" y la representación del globo con el "personaje imaginario llamado popularmente "Uncle Sam", "de pié en él echando aceite en el eje del globo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido a este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, procediendo en su carácter de apoderado de Swan & Finch Company, corporación organizada según las leyes del Estado de Nueva York y residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada "*Atlas-Oil*", con que dicha corporación distingue el aceite lubrificante que produce y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que reglamenta dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1866

—

NOMBRE: "Goodyear".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Goodyear Tire & Rubber Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Caucho manufacturado.

"Dicha marca consiste en la representación de un pié con "alas en medio de la palabra *"Goodyear"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de apoderado de "The Goodyear Tire & Rubber Company", corporación organizada según las leyes del Estado de Ohío, con oficinas en el número 1144 de la calle East Market, Akron, del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Goodyear"*, con que su mandante distingue los artículos de caucho, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1867

—

NOMBRE: "Athena".

PERSONA O COMPAÑÍA: W. A. Lyndon, Limited".

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Palas, etc., etc.

"Dicha marca consiste en la representación de una cabe-"za con casco y en la palabra "Athena".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "W. A. Lyndon, Limited", sociedad manufacturera residente en la calle Dartmouth, Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Athena"*, con que su poderdante distingue las palas, azadas, horquillas, herramientas cortantes y artículos de cuchillería en general, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1868

—

NOMBRE: "Bosch".

PERSONA O COMPAÑÍA: Bosch Magneto Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aparatos de ignición etc., etc.

"Dicha marca consiste en la representación de una cabe-"za y de la palabra *"Bosch"* atravesada y figurando a uno y "otro lado de dicha palabra dos imanes".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "Bosch Magneto Company", sociedad manufacturera con asiento de negocios en el número 223 de la calle Oeste 46, residente en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"Bosch"*, con que su mandante distingue los equipos, útiles y accesorios eléctricos, que fabrica y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1869

—

NOMBRE: "Unsweetened".
PERSONA O COMPAÑÍA: Bordens' Condensed Milk Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Productos lácteos.

"Dicha marca consiste en una viñeta que representa una "vaca, la cual vaca lleva la palabra inglesa "Unsweetened" "(no endulzada), y arriba "St. Charles".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "Bordens' Condensed Milk Company", corporación domiciliada en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"St. Charles"*, con que su poderdante distingue los productos lácteos que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1870

—

NOMBRE: "O K".
PERSONA O COMPAÑÍA: Alart & Mac Guire Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Productos alimenticios.

"Dicha marca consiste en las letras *"O K"*, que habitual-"mente van dentro de una figura romboidal."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "Alart & Mac Guire Company", sociedad constituida según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Brooklyn del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica *"O K"*, con que su poderdante distingue diversos productos alimenticios, que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1871

—

NOMBRE: "Rowena".
PERSONA O COMPAÑÍA: Valley City Milling Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Harinas.

ROWENA

"Dicha marca consiste en la palabra *"Rowena"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Doctor B. López de Ceballos, abogado, de este domicilio, en su carácter de apoderado de la "Valley City Milling Company", corporación domiciliada en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, en la cual solicita proteción oficial para la marca de fábrica denominada *"Rowena"*, con que su poderdante distingue las harinas finas, harinas en general y demás productos de granos, que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1872

—

NOMBRE: "Standard".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gornés & Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Dentro de un rectángulo dividido en cuatro espacios por "franjas doradas, aparece, en el primero, una faja angosta "donde se lee en letras de color negro y de arriba hacia abajo: "Clase Fina": el segundo, es una alegoría de colores donde se "destaca, en el centro, un letrero que dice: "Blanco y Negro";

"el tercero, es otra faja angosta donde se lee en letras de co-
"lor negro "Elaboración Especial", y en letra de pluma y en
"color rojo *"Standard"*, enlazadas la "S" y la "D" final por un
"arco en la parte superior; por último, el cuarto espacio lo
"constituye, en la parte superior, un letrero de color negro
"que dice "Fábrica de", debajo, otro de color rojo que dice:
"Cigarrillos", en el centro, diagonalmente de izquierda a de-
"recha y de abajo hacia arriba, aparece en color rojo y con le-
"tras de pluma la denominación *"Standard"*, unidas la "S" y
"la "D" final por un arco en la parte superior; dicho letrero,
"sobre una faja de color azul turquí entre franjas doradas;
"en la parte inferior, la firma "Gornés & Ca.", en color rojo;
"debajo, y en color negro, se lee "Caracas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Martín J. Gornés Mac-Pherson, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la firma "Gornés & Compañía", de esta plaza, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Standard-Blanco y Negro"*, con que distinguirá los cigarrillos de su elaboración y expendio; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1873

NOMBRE: "Ron Ingenio Bolívar".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Cabana y Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Ron.

"Un círculo blanco de cuatro centímetros y sesenta milí-"metros (4 cm., 70 mlm.) de radio, sobre éste un círculo con-"céntrico azul oscuro de cuatro y medio centímetros (4 cm., "50 mlm.) de radio, luego otro círculo concéntrico blanco cu-"cuyo radio es de cutro centímetros y treinta milímetros (4 cm. "30 mlm.), otro círculo rojo de cuatro centímetros veinte mi-"límetros (4 cm., 20 mlm.) de radio, concéntrico al anterior, "sobre el cual se destaca en letras blancas la inscripción si-"guiente: "Ingenio Bolívar San Mateo", este círculo rojo ya "descrito está separado por uno blanco de dos centímetros y "ochenta milímetros (2 cm., 80 mlm.) de radio, uno azul de "dos centímetros y sesenta milímetros (2 cm., 60 mlm.) de ra-"dio y otro blanco de dos centímetros y cincuenta y cinco mi-"límetros (2 cm., 55 mlm.) de radio todos tres concéntricos, "de un círculo azul oscuro que tiene un radio de dos centí-"metros y medio (2 cm., 50 mlm.) y en el cual hay grabadas: "una alegoría en colores rojos y azul claro, a manera de un "árbol con cinco ramos en su parte superior y en la parte in-"ferior a manera de base una especie de peana, en la cual hay "en letras blancas la inscripción siguiente: "M. A. Cabana & "Ca." y en letras mayores también blancas, superpuestas a la alegoría ya descrita la palabra "Ron". También acompaño "otro facsímile que uso para las barricas y barriles, cuyos co-"lores e inscripciones son los mismos del facsímil pequeño ya "descrito y cuyos radios son los siguientes: de catorce centí-"metros y setenta milímetros (14 cm., 70 mlm.), catorce centí-"metros y veinte milímetros (14 cm., 20 mlm.), trece centí-"metros y treinta milímetros (12 cm., 30 mlm.), ocho centí-"metros y sesenta milímetros (8 cm., 60 mlm.), ocho centí-"metros y treinta milímetros (8 cm., 30 mlm.), ocho centí-"metros y diez milímetros (8 cm. 10 mlm.) y de ocho centí-"metros (8 cm.), respectivamente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de agosto de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Manuel Antonio Cabana, comerciante domiciliado en La Victoria, Distrito Ricaurte del Estado Aragua, en la cual solicita protección oficial para la marca de fábrica denominada *"Ron Ingenio Bolívar"*, con que distingue una bebida que prepara y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1874

—

NOMBRE: "Huiles des Gourmets".
PERSONA O COMPAÑÍA: Henri Montauban.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceites.

"Se compone de tres etiquétas. La primera etiqueta con-"siste en un rectángulo de papel blanco que lleva en el ángulo "superior izquierdo, inscrito en un círculo rojo, un monogra-"ma formado M. S. F. & A., círculo que está rodeado por una "franja dorada imitando una correa enlazada en sus extre-"midades por su hebilla correspondiente. En letras rojas "se lee a la derecha "Huiles des Gourmets", y debajo en le-"tras negras "Montauban Sons Fils & Auge.—Bordeaux". La "segunda etiqueta es también un rectángulo de papel blanco, "que lleva la siguiente inscripción en letras rojas dentro de "otro rectángulo lineal también de color rojo: "El aceite de "Gourmets es garantizado de oliva puro y de calidad extra-su-"perior. La tercera etiqueta es una media luna de papel, fon-"do blanco y orla dorada que dice: "Guardar el aceite en un "lugar oscuro y fresco. Pasar un paño por la boca de la bo-"tella antes de emplearlo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de agosto de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Huile de Gourmets", con que el señor Henri Montauban, domiciliado en Burdeos, Francia, distingue el aceite de olivas que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1875

NOMBRE: "Bitter de Guayana".

PERSONA O COMPAÑÍA: Fermín Orliac.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Bebida.

"BITTER DE GUAYANA"

"Dicha marca consiste en las palabras "*Bitter de Guayana*", impresas en letras mayúsculas".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 30 de agosto de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica titulada "Bitter de Guayana", con que el señor Fermín Orliac, de este domicilio, distingue una bebida que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1876

NOMBRE: "Flor del Avila".

PERSONA O COMPAÑÍA: Mancera y Ca.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"La marca en referencia está constituída por un paisaje "que representa un balcón abierto en cuyo fondo se destaca un

"cerro. En cada lado del balcón hay un pote con una mata "de palmas. En la parte superior del paisaje se encuentra un "letrero que dice: *"Flor del Avila"* en letras de color rojo, y en "la parte inferior en iguales caracteres otro que dice: "Man- "cera y Ca.," Este paisaje constituye la cara anterior de la mar- "ca. La posterior tiene una alegoría constituída por un "círculo color rojo, encerrado en una viñeta de fondo amari- "llo con adornos dorados que dice: *"Flor del Avila"*. En la "parte superior de esta cara de la marca hay un letrero en que "se lee: "Fabrica de Cigarrillos" y en la inferior otro que dice: "Mancera & Ca.—Caracas". Ambas inscripciones están en le- "tras rojas. En las caras laterales de la marca existen sendas "inscripciones en rojo, que dicen: Algodón; Hebra".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 30 de agosto de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Flor del Avila", con que los señores Mancera y Ca., de este domicilio, distinguen los cigarrillos que fabrican y ependen.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1877

NOMBRE: "Sirio".
PERSONA O COMPAÑÍA: Consorzio dei Fabricanti Italiani.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jabón.

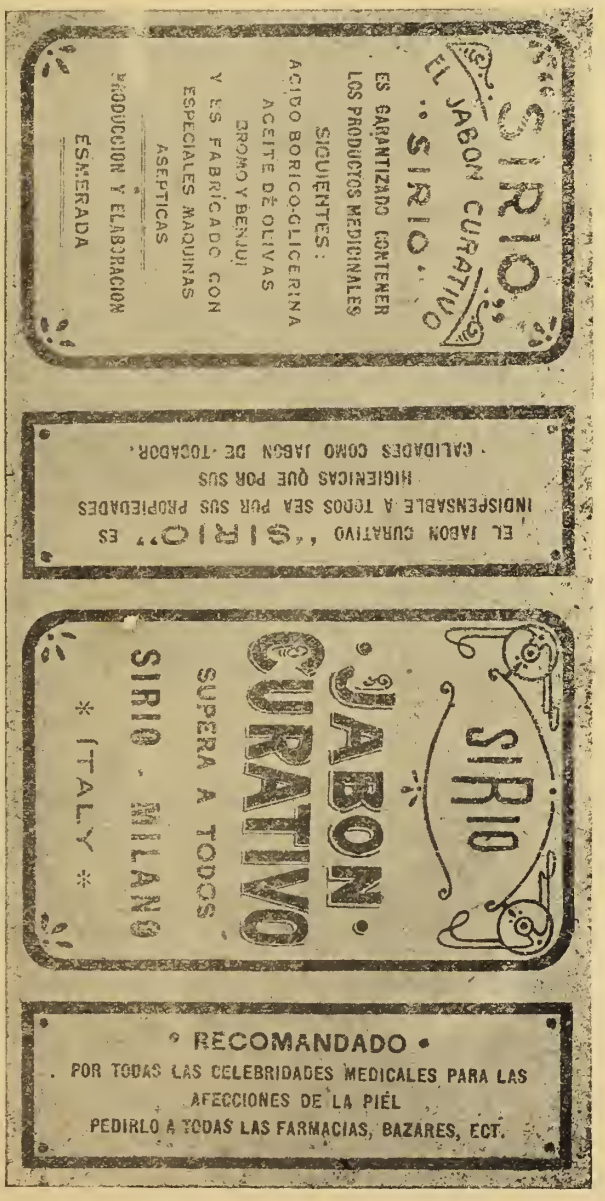

"Dentro de un espacio de forma rectangular aparecen "cuatro cuerpos cada uno limitado por una línea de color

"amarillo, con letreros del mismo color, en su interior, y todo "sobre fondo de color negro. Dentro del primero que es de "forma rectangular ligeramente arqueado en sus ángulos, se "lee en la parte superior y entre comillas la denominación: "*Sirio*"; luego debajo, y en arco, dice: "El Jabón Curativo Si-"rio—Es garantizado contener—Los productos medicinales "siguientes: Acido Bórico—Glicerina—Aceite de Olivas—Bro-"mo y Benjuí. Y es fabricado con especiales máquinas asép-"ticas. Producción y elaboración esmerada". En el segun-"do espacio completamente rectangular, se lee de arriba ha-"cia abajo y en línea horizontal: "El Jabón Curativo Sirio, es "indispensable a todos, sea por sus propiedades higiénicas que "por sus cualidades como jabón de tocador". En el tercero "que es de la misma forma que el primero, aparece en la par-"te superior y dentro de una viñeta o adorno también de co-"lor amarillo se lee la denominación *"Sirio"*, debajo dice: "Ja-"bón Curativo", y luego en la parte inferior: Supera a todos "—Sirio—Milano—Italy. Por último, en el cuarto espacio, "también de forma rectangular, se lee de abajo hacia arriba: "Recomendado por todas las celebridades medicales para las "afecciones de la piel. Pedirlo a todas las farmacias, baza-"res, etc."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 30 de agosto de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Sirio", con que la Consorzio dei Fabbricanti Italiani per l'esportazione nel Sud-América, domiciliada en Milán, Italia, distingue los jabones que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1878

—

NOMBRE: "Aeolian".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Aeolian Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Instrumentos de música

AEOLIAN

"Consiste en la palabra "*Aeolian*".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de agosto de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada *"Aeolian"*, con que The Aeolian Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue los instrumentos de música que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1879

—

NOMBRE: "Diarsenol".

PERSONA O COMPAÑÍA: Synthetic Drug Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

"Consiste en la palabra *"Diarsenol"*, tal como se exhibe en "los clisés".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— 31 de agosto de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Diarsenol", con que la Synthetic Drug Company, sociedad domiciliada en Toronto, Canadá, distingue un preparado farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1880

—

NOMBRE: "Sanagen".
PERSONA O COMPAÑÍA: Casein Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Alimento medicinal.

"Consiste en la palabra *"Sanagen"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de agosto de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada *"Sanagen"*, con que la "Casein Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, distingue un alimento medicinal (tónico nervioso), que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1881

—

NOMBRE: "Standard-Gloria".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gornés y Compañía.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Consiste en un rectángulo dividido en cuatro caras o es-
"pacios por franjas de color dorado, la primera partiendo de
"izquierda a derecha es una faja angosta donde se lee de arri-
"ba hacia abajo en letras de color negro "Clase fina"; la se-
"gunda está constituída así: en la parte superior y colocados

"horizontalmente, aparecen dos letreros en color rojo que di-"cen "Caracas.—Maracaibo"; en el centro y simbolizando la "Gloria, se destaca una figura de mujer, cabalgando sobre un "águila, en la diestra levantada sostiene una corona de lau-"rel, al fondo la rodea un arco de color dorado; en la parte in-"ferior y en letras de color negro se lee "Agentes exclusivos "Cosimi Hermanos"; la tercera y cuarta faz son las mismas "que aparecen en la marca *"Standard"*, ya presentada".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 31 de agosto de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Standard-Gloria", con que la sociedad Gornés y Compañía, de este domicilio, distingue los cigarrillos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1882

—

NOMBRE: "Standard-Sol y Oro".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gornés y Compañía.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Consiste en una etiqueta de forma rectangular, dividida "en cuatro secciones o cuarteles, separados entre sí por filetes "de color amarillo: el primero lo constituye una faja angosta "donde se lee en letras de color azul y de arriba hacia abajo,

"el nombre de la firma "Gornés y Ca.", y debajo, en letras de "color rojo, "Caracas"; el segundo, está constituído por un "paisaje, que lleva en su parte superior las inscripciones si- "guientes: "Elaboración especial para R. & O. Kolster.—Puer- "to Cabello", y en la parte inferior: "Fábrica de Cigarrillos "Standard". El tercero de iguales dimensiones que el prime- "ro, lleva la firma R. & O. Kolster.—Puerto Cabello". El cuar- "to, de iguales dimensiones que el segundo, lleva en su parte "superior, en letras blancas y sobre fondo azul, el nombre de "la marca "Sol y Oro"; debajo, la representación de una mo- "rocota, con la fecha del año de 1908".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 31 de agosto de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Standard-Sol y Oro", con que Gornés y Compañía, de este domicilio, distinguen los cigarrillos que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1883

—

Nombre: Antipalúdico Bravo".
Persona o Compañía: Dr. Luis Alvarez Bravo.
Artículo que Distingue: Producto farmacéutico.

"Consiste en las palabras *"Antipalúdico Bravo"*.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 31 de agosto de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Antipalúdico Bravo", con que el doctor Luis Alvarez Bravo, de este domicilio, distingue la preparación farmacéutica que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

Manuel Díaz-Rodríguez.

—

REGISTRO NUMERO 1884

—

PERSONA O COMPAÑÍA: Georges Chanteaud.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

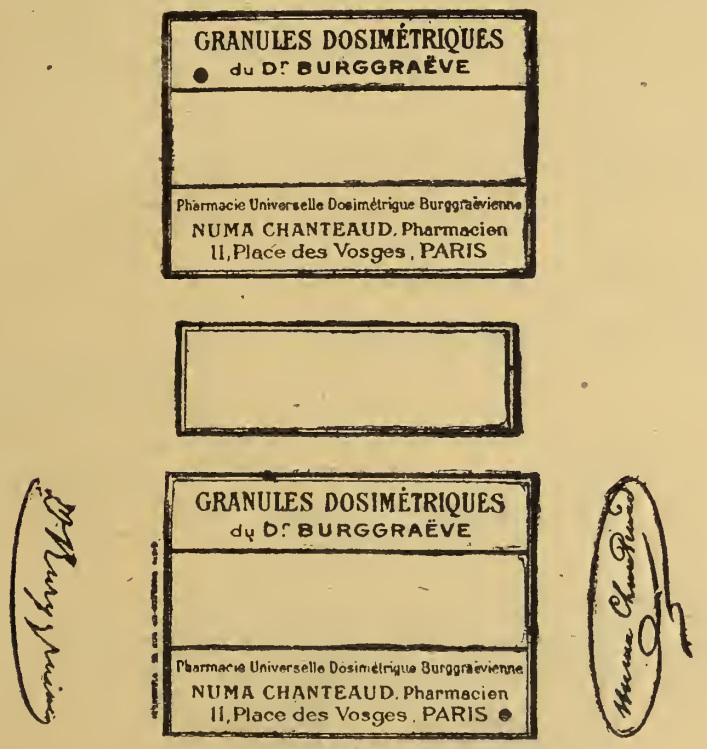

"Consiste: 1º La firma Numa Chanteaud, con rúbrica ca-"racterística; 2º La firma Dr. Burggraeve, con rúbrica carac-"terística; 3ºDe una etiqueta divida en tres partes sobre la cual "se leé dos veces repetidas las leyendas: Granules dosimétri-"ques du Dr. Burggraeve, así como diversas menciones con-"cernientes a la designación, el nombre y la dirección de Nu-"ma Chanteaud predecesor del depositante. Las partes blan-"cas de la etiqueta están destinadas a recibir las menciones "concernientes a la designación de los productos, así como "sus propiedades, calidades, etc. A derecha e izquierda de la "etiqueta se encuentra respectivamente el facsímil de la fir-"ma Numa Chanteaud y Dr. Burggraeve".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de septiembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Granules Dosimétriques du Dr. Burggraeve", con que el señor Georges Chanteaud, domiciliado en París, Francia, distingue los productos farmacéuticos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1885

NOMBRE: "Polarine".

PERSONA O COMPAÑÍA: West India Oil Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aceites.

"Consiste en la palabra *"Polarine"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de setiembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica titulada "Polarine", con que la West India Oil Company, domiciliada en Bayonne, Estado New Jersey de los Estados Unidos de América, distingue los aceites y grasas lubricantes que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1886

NOMBRE: "Savage".
PERSONA O COMPAÑÍA: Savage Arms Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Armas de fuego.

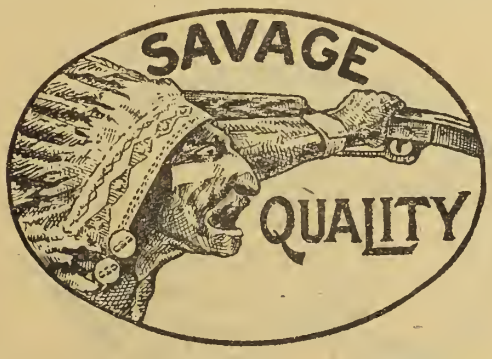

"Dicha marca consiste en la palabra *"Savage"*.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de septiembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica titulada "Savage", con que la Savage Arms Company, domiciliada en Frankfort, Estado New York de los Estados Unidos de América, distingue las armas de fuego y municiones que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1887

NOMBRE: "Willys".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Willys Overland Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Automóviles.

"Dicha marca consiste en una figura ovalada con una fa-
"ja diagonal que la atraviesa por su centro, en la cual faja está
"inscrita con letras de fantasía, grandes, la palabra "Willys",
"y, más abajo, y en tipo negro pequeño, la palabra Knight",
"pegada a la anterior y encerrada en un cuadrángulo de lí-
"neas; encima de esta faja y encerrado entre líneas gruesas
"paralelas, se lee el nombre "The Willys-Overland Co." y aba-
"jo de la faja, dentro de líneas paralelas iguales, se leen las pa-
"labras Toledo, Ohio".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de setiembre de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Willys-Knight", con que The Willys-Overland Company, sociedad domiciliada en Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, distingue los automóviles, vehículos locomóviles, camiones automóviles y de arrastre, motocicletas, motores de gas hidrocarburo y de vapor y las piezas de estos artículos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1888

NOMBRE: "Venezolanos".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gornés y Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Consiste en una etiqueta de forma rectangular dividida "en cuatro secciones o cuarteles, separados entre sí por file- "tes de color gris. El primero lleva de arriba hacia abajo en "letras mayúsculas la siguiente inscripción: "El crédito de es-

"tos cigarrillos consiste en su inmejorable elaboración". El "segundo, de mayores dimensiones que el anterior, lleva en "su parte superior, dentro de un rectángulo de color amarillo "las palabras "Fábrica de cigarrillos" y debajo el nombre "Standard", en letras de color rojo.

"Dentro de un óvalo y en letras azules lleva la palabra "Venezolanos", que es el distintivo de la marca. En la parte "inferior va la firma Gornés & Ca., y la palabra Caracas. El "tercero de iguales dimensiones que el primero, contiene la "frase siguiente: "La elaboración de estos cigarrillos está he- "cha con los mejores tabacos del país". El cuarto también de "iguales dimensiones que el segundo, contiene en su parte su- "perior un letrero que dice "Venezolanos" y debajo la figura "de una moneda que representa un venezolano".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de setiembre de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Standard-Venezolanos", con que los señores Gornés & Ca., de este domicilio, distinguen los cigarrillos que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1889

—

NOMBRE: "Húsares".
PERSONA O COMPAÑÍA: Lorenzo A. Marturet.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Consiste en la palabra "Húsares" escrita en letras blan-"cas sobre un semi-círculo rojo; y debajo aparece un campo "por donde corre un escuadrón de húsares de caballería".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de setiembre de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Húsares", con que el señor Lorenzo A. Marturet, de este domicilio, distingue una clase de cigarrillos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1890

—

NOMBRE: "Universal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Landers, Frary & Clark.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Hacedores de torta, coladores, etc., etc., etc.

UNIVERSAL

"Consiste en la palabra *"Universal"* escrita con ma- "yúsculas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Universal", con que la Landers Frary & Clark, corporación domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, distingue los artículos propios para cuartos de baños y de tocador que fabrica y expende.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1891

—

NOMBRE: "Universal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Landers, Frary & Clark.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Botellas.

Universal

"Consiste en la palabra *"Universal"* escrita con ma- "yúsculas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica "Universal", con que la Landers Frary & Clark, corporación domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, distingue sus botellas al vacío, frascos de alcohol, cestas de merienda, cepos para botellas y cajas para té que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado el certificado que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1892

—

NOMBRE: "Carmania".
PERSONA O COMPAÑÍA: J. Luis Cisneros.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Harina.

"Consiste en un círculo, dividido en tres partes, de iz-
"quierda a derecha, donde se leen, en la parte superior: "Ba-
"kers.—Extra"; en la del centro: "Carmania", que es el nom-
"bre de la marca, y en la inferior, la palabra "Flour", corona-
"da por una espiga de trigo. Este círculo lleva exteriormen-
"te y en su parte superior, la inscripción: "Magnolia Mills".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Carmania", con que el señor J. Luis Cisneros, residente en New York, Estados Unidos de América, distingue una clase de harina de trigo que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado el certificado que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1893

—

PERSONA O COMPAÑÍA: Eliodoro González P.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jarabes.

"La cual marca consiste en una etiqueta de forma rec-"tangular cerrada por bordes de color dorado. En la parte "superior dice en letras rojas y doradas, sombreadas de azul: "Jarabe". Debajo, dentro de un pequeño rectángulo de co-"lor amarillo, se lee: "Producto natural". En el centro hay "la representación, en sus colores naturales, de varias frutas "en estado de madurez. Debajo de éstas dice: "E. González "P." en letras color azul claro; y finalmente, debajo de mi "nombre hacia la izquierda, dice: "Caracas", y hacia la dere-"cha: "Venezuela", ambas palabras impresas en caracteres "rojos".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 2 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica titulada "Jarabe de Frutas", con que el señor E. González P., de este domicilio, distingue jarabes de frutas para refrescos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado el certificado que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1894

NOMBRE: "Horlick's".

PERSONA O COMPAÑÍA: Horlick's Malted Milk Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparados de leche.

"Consiste en la frase "Horlick's".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Horlick's", con que la Horlick's Malted Milk Company, corporación domiciliada en Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, distingue los productos lácteos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado el certificado que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1895

—

NOMBRE: "Woodbury".
PERSONA O COMPAÑÍA: The Andrew Jergens Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jabones, etc., etc., etc.

WOODBURY'S

"Consiste en la frase "Woodbury's", acompañada de la "representación de la cabeza de John H. Woodbury".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de octubre de 1913.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Woodbury's", con que la Andrew Jergens Company, corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue los artículos de tocador que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado el certificado que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1896

NOMBRE: "Gold Medal".
PERSONA O COMPAÑÍA: Washburn Crosby Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Harina.

"Dicha marca se compone de dos partes: una de ellas des-
"tinada a la parte superior de los barriles en que se envasa la
"harina o al frente de los sacos, consiste en un dibujo en for-
"ma circular dentro del cual aparecen las palabras "Washburn
"Crosby Co., Flour-Gold Medal", hay además cuatro figuras
"en forma de lozango, con la letra "C". Estos son los elemen-
"tos esenciales, los otros son accesorios".

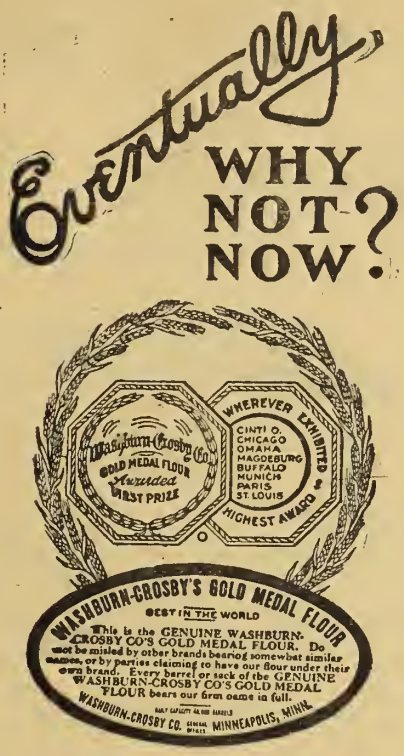

"La otra parte de la marca, destinada a la parte inferior "de los barriles, o a la faz posterior de los sacos, consiste en las "palabras "Eventually-why not now?" que es el elemento esen- "cial, los otros que aparecen en los facsímiles que acompaño, "son accesorios, bien que se reivindican también."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de octubre de 1916.—107° y 58°.

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica titulada "Flour Gold Medal", con que la Washburn Crosby Company, corporación domiciliada en Minneapolis, Minesota, Estados Unidos de América, distingue la harina de trigo que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado el certificado que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1897

—

NOMBRE: "Sellos Rosados".
PERSONA O COMPAÑÍA: José Ramón Pinedo.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

"SELLOS ROSADOS"

"Consiste en la frase "Sellos Rosados".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Sellos Rosados", con que el señor José Ramón Pinedo, domiciliado en Maracaibo, Estado Zulia, distingue un producto farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1898

—

NOMBRE: "Universal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Landers Frary & Clark.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Anafes.

UNIVERSAL

"Consiste en la palabra *"Universal"* escrita con ma-"yúsculas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Universal", con que la Landers, Frary & Clark, corporación domiciliada en New Britain Connecticut, Estados Unidos de América, distingue varios útiles del servicio doméstico que fabrica y expende, cuya denominación se hace constar en el Libro destinado al efecto.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación qué acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1899

—

NOMBRE: "Universal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Landers, Frary & Clark.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Navajas, etc.

UNIVERSAL

"Consiste en la palabra *"Universal"* escrita con ma-"yúsculas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Universal", con que la Landers, Frary & Clark, corporación domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, distingue los artículos de ferretería que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1900

—

NOMBRE: "Medalla de Oro".
PERSONA O COMPAÑÍA: Washburn-Crosby Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Harina.

"Consiste en una etiqueta circular: entre dos círculos con-"céntricos se lee, arriba, Washburn-Crosby Co.", abajo, "Ha-"rina de Trigo". Dentro del círculo interior, Washburn's "Trade Mark.—Medalla de Oro".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisistos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Medalla de Oro", con que la Washburn-Crosby Company, corporación domiciliada en Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, distingue la harina de trigo que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1901

—

NOMBRE: "Competidores".
PERSONA O COMPAÑÍA: Vicente López A.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Consiste en una etiqueta de forma rectangular dividida "en cuatro secciones o cuarteles separados entre sí por filetes "dorados. El primero de abajo hacia arriba contiene la pa- "labra: "Hebra" en letras de color rojo. El segundo de mayo- "res dimensiones que el anterior, en su parte superior lleva

"la palabra "Competidores", que es el distintivo de la marca; "más abajo el retrato del General Páez, sobre fondo azul tur- "quí y rodeado de filetes dorados y de dos palmas del mismo "color. También contiene una figura de capricho de fondo "verde. En su parte inferior la inscripción: "Fábrica de Ci- "garrillos" en letras negras. El tercero en un todo igual al "primero, y contiene la palabra: "Algodón"; y el cuarto de "iguales dimensiones que el segundo, contiene también una "figura de capricho, en cuyo centro de fondo rojo está un mo- "nograma formado por las letras "V. L." en color blanco "En la parte superior la palabra Cigarrillos y en la inferior "el nombre del propietario de la marca Vicente López A., en "letras mayúsculas de color rojo y la palabra Caracas."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 17 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Competidores", con que los señores Vicente López & Ca., de este domicilio, distinguen los cigarrillos que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1902

—

PERSONA O COMPAÑÍA: The Fellows Medical Manufacturing Co., Ltd.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

"1º—El facsímil de la firma de James Fellows, con rúbrica característica.

"2º—Un marco ornamental afectando la forma elíptica, "independiente de dimensiones y colores. Este marco está "destinado a contener las leyendas relativas al nombre, pro-"piedades y calidad, etc., de los productos.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "James J. Fellows", con que The Felows Medical Manufacturing Company, Limited, corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue un producto farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1903

—

NOMBRE: "Oxalina".

PERSONA O COMPAÑÍA: José Ramón Pinedo.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

"OXALINA"

"Dicha marca consiste en la palabra "Oxalina".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Oxalina", con que el ciudadano José Ramón Pinedo, domiciliado en Maracaibo, Estado Zulia, distingue un preparado medicinal que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1904

—

NOMBRE: "Hierro Nuxado".

PERSONA O COMPAÑÍA: Dae Health Laboratories.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Producto farmacéutico.

HIERRO NUXADO

"Consiste en las palabras "Hierro Nuxado".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Hierro Nuxado", con que la Dae Health Laboratories, corporación domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, distingue un preparado medicinal que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1905

—

NOMBRE: "Royal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Royal Baking Powder Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Levadura y extractos para fragancia.

ROYAL

"Consiste en la palabra "Royal".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Royal", con que la Royal Baking Powder Company, corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue preparados de levadura y extractos para fragancia que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1906

—

NOMBRE: "Usco".

PERSONA O COMPAÑÍA: United States Tire Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Llantas de caucho.

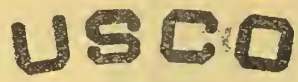

"Consiste en la palabra "Usco".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Usco", con que The United States Tire Company, corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue llantas de caucho para vehículos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1907

—

NOMBRE: "Maicena Caracas".
PERSONA O COMPAÑÍA: Tamayo y Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Maicena.

"Dicha marca consiste en la palabra "Maicena Caracas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 17 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Maicena Caracas" con que los señores Tamayo & Ca., sociedad mercantil de este domicilio, distingue un preparado de maíz que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1908

—

NOMBRE: "Lenthol Litado".

PERSONA O COMPAÑÍA: Dae Health Laboratories.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

LENTHOL LITADO

"Consiste en las frases Lenthol Litado.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Lenthol Litado", con que la Dae Health Laboratories, corporación domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, distingue un preparado medicinal que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1909

—

NOMBRE: "Balata Canvas Belting".
PERSONA O COMPAÑÍA: R. J. Dick, Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Correas de trasmisión y bandas.

"Consiste en la representación de un rollo de correa y de "las palabras Balata & Canvas Belting".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Balata & Canvas Belting", con que R. J. Dick, Limited, compañía domiciliada en Glasgow, Inglaterra, distingue correas de trasmisión y bandas compuestas de balatá y cañamazo que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1910

—

NOMBRE: "El Cartero".

PERSONA O COMPAÑÍA: Adolfo R. Castro.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aparato para guardar correspondencia.

"Consiste en la figura formada por dos triángulos super-"puestos, que constituyen una estrella de seis puntas. Dicha "figura está atravesada longitudinalmente por un exaedro. "Tanto éste como la estrella, tienen doble filete de color amari-"llo. En la parte superior de la estrella, dice: "El, en la par-"te superior del exaedro se lee: "Cartero", y en la inferior del "mismo: "Marca de Fábrica", todo en caracteres del mismo "color. La figura descrita se destaca sobre fondo negro".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 26 de octubre de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "El Cartero", con que el ciu-

dadano Adolfo R. Castro, de este domicilio, distingue un útil de escritorio propio para conservar toda clase de correspondencia, que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1911

—

NOMBRE: "Ivory".
PERSONA O COMPAÑÍA: Ivory Garter Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Ligas.

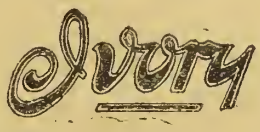

"Consiste en la palabra "Ivory" escrita según el dibujo "que ofrece el clisé mencionado.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Ivory", con que la Ivory Clasp & Garter Company, corporación domiciliada en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, distingue las ligas que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1912

—

NOMBRE: "Perfection".

PERSONA O COMPAÑÍA: Cleveland Foundry Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Estufas cocinas.

PERFECTION

"Consiste en la palabra "Perfection".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Perfection", con que la Cleveland Foundry Company, corporación domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, distingue los aparatos de calefacción y cocina de aceite que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1913

—

NOMBRE: "Royal Society".
PERSONA O COMPAÑÍA: H. E. Verran Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Tejidos estampados.

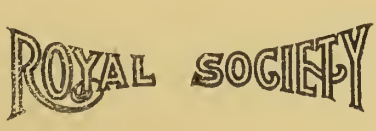

"Consiste en la frase "Royal Society" escrita con el esti-"lo de letra que aparece en el clisé y etiquetas que usa".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Royal Society", con que la Verran Company, Inc., corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue los tejidos, telas bordadas, hilos, plumones y cordones de seda que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1914

—

NOMBRE: "X".
PERSONA O COMPAÑÍA: H. Núñez & Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Una etiqueta de forma rectangular, dividida en cuatro casillas por una franja dorada. Las casillas primera y tercera (de izquierda a derecha de la etiqueta), son cinco veces más

pequeñas que las otras dos, y están destinadas a llevar inscripciones variables de acuerdo con las diversas clases del producto que fabricamos. La casilla segunda contiene una figura de capricho, formada por un manto y una corona reales, con un óvalo de fondo amarillo y bordes dorados en el centro del manto. Dentro de dicho óvalo, sobre el referido fondo amarillo, se destaca la letra "X" de tamaño bastante grande, impresa en tinta roja. Encima de la figura descrita hay una leyenda impresa escrita con mayúsculas, en tinta roja, que dice "Equis", o sea el nombre de la marca; y debajo de la misma figura hay otra leyenda que dice: "Fabrica de Cigarrillos Independiente". Esta leyenda ocupa dos líneas debajo de la figura mencionada; la primera de estas dos líneas está impresa con tinta negra, en tipo mediano; y la segunda lo está con tinta roja en tipo más grande que el de la primera. La cuarta casilla contiene en su centro, una copia en miniatura del cuadro del pintor venezolano Tovar y Tovar, intitulado "La Batalla de Junín. Dicho cuadro está encerrado dentro de un marco dorado, y lo circunda una corona, también dorada, que lleva en su parte inferior tres rosas rojas. Encima del cuadro de Tovar y Tovar hay una inscripción que dice: "Fabricados en el Estado Carabobo". Esta inscripción ocupa dos líneas: la primera está escrita en tipo mediano y con tinta negra, y la segunda en tipo grande y con tinta roja. Debajo del citado cuadro hay otra inscripción que dice: "Por H. Núñez M. & Ca.—Valencia". Esta inscripción ocupa tres líneas: en la primera y tercera está en tipo mediano y con tinta negra; y en la segunda está en tipo más grande y con tinta dorada. El conjunto de esta etiqueta está limitado por sus partes superior e inferior, por una viñeta a todo largo de ella, de color verde claro. En el centro de esta viñeta, encima y debajo de la casilla cuarta, hay un pequeño círculo rojo dentro del cual se encuentran, impresas en rojo y a manera de monograma, las letras "H. N. & Ca", que son las iniciales de la firma productora del artículo. Toda la etiqueta descrita está sobre fondo blanco.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de noviembre de 1916 107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica denominada "Equis", con que los señores H. Núñez & Ca., domiciliados en Valencia, Estado Carabobo, distinguen una clase de cigarrillos que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1915

NOMBRE: "Kolognia".

PERSONA O COMPAÑÍA: Ubaldo Max. Díaz.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado para uso de tocador.

"Consiste en una etiqueta rectangular de papel blanco con "inscripciones negras así: en el extremo izquierdo de la par- "te superior encerrado en un cuadro este signo: N°, y en la "misma parte superior a la derecha, en un cuadro, el número "24. Circunda la etiqueta una viñeta que remata en la par- "te de arriba en un bejuco y en él cuatro hojas de parra som- "breadas de rayas horizontales muy unidas. Debajo de es- "tas hojas y en una media luna esta palabra *"Kolognia"* en "letras mayúsculas de capricho y en el centro de la etiqueta, "esta leyenda: "Eau de Cologne Ambrée pour la Toilet du "Monde Elegant, preparé specialement pour F. Waltz & Fils.— "Caracas.—(Venezuela)".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 10 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica "Kolognia", con que el ciudadano Ubaldo Max. Díaz, de este domicilio, distingue un preparado para el tocador que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1916

—

NOMBRE: "Featherbone".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Warren Featherbone Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Objetos de fantasía y mercería.

FEATHERBONE

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Por cuanto la empresa denominada The Warren Featherbone Company, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, que obtuvo en Venezuela, en 5 de setiembre de 1907 protección oficial para la marca de fábrica "Featherbone", con la cual distingue los objetos de fantasía y mercería que fabrica y expende, ha renovado en el país de su domicilio el Registro de la expresada marca por veinte años a partir del 15 de agosto de 1911, se renueva en Venezuela el Registro Nº 784 que corresponde a la marca "Featherbone", hasta el 15 de agosto de 1931.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1917

—

NOMBRE: "El Faro".
PERSONA O COMPAÑÍA: Curaçaosche Handel Maatschappy.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Velas esteáricas.

"Está constituida por un rectángulo que sirve de marco a un paisaje que representa el mar, con un vapor que se aleja y un bergantín que navega. Sobre una roca está un faro irradiando luz, y dos promontorios y dos avecitas volando complementan el paisaje. En la parte superior del rectán-

gulo hay unos letreros que dicen: "Industria Nacional".—"El Faro.—Caracas.—La Guaira". En la luz del faro hay uno que dice: "Marca Registrada.—Velas Esteáricas". Y en la parte inferior del rectángulo se lee la siguiente inscripción: "Curaçao Trading Company.—Sucursal.—Perret & Compañía". El paisaje descrito está estampado en color rojo y los letreros en blanco".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "El Faro", con que la Curaçaosche Handel Maatschappy, domiciliada en Holanda, distingue las velas esteáricas que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1918

—

NOMBRE: "Idilic".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso & Hno.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Productos de perfumería.

"IDILIC"

"Consiste en la palabra "Idilic", escrita en cualquier tipo, forma o tamaño de letras y se usa generalmente en las etiquetas que se adhieren a los artículos que se ofrecen al público bajo la denominación de "Idilic", en cualquier forma y también en los avisos de periódicos y carteles de anuncios".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Idilic", con que M. A. Belloso & Hno. domiciliados en Maracaibo, Estado Zulia, distinguen los productos de perfumería que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1919

NOMBRE: "Beaver Board".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Beaver Board Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Tablas aplicables a muros, Papel de construción.

"Consiste en un castor, en las palabras "Beaver Board" y en las letras B. B, escrita la primera invertida".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Beaver Board", con que The Beaver Board Company, corporación domiciliada en Buffalo, New York, Estados Unidos de América, distingue las tablas para muros y el papel de construcción que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1920

—

NOMBRE: "Saca Ratón".

PERSONA O COMPAÑÍA: Carlos Ruíz & Ca.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Jarabes de frutas y bebidas gaseosas.

"Es una etiqueta rectangular que lleva en su parte superior, en letras blancas sobre fondo rojo, la palabra "Saca Ratón". En el centro una figura de capricho que representa a un ratón, vestido de paltó, cuello y corbata, el brazo izquierdo

levantado y abierta la mano, y el derecho apoyado en un bastón; esto en colores amarillo, rojo y blanco. Al rededor del ratón, las palabras "Jarabe de Jugo de Fresas"; en colores rojo y amarillo. En la parte inferior en letras blancas sobre fondo rojo, las palabras "Carlos Ruíz & Ca.—Caracas". La etiqueta está orlada con figuras de capricho en colores rojo, blanco y amarillo.

2ª La segunda es para colocarla en el cuello de la botella y consiste en la palabra "Saca Ratón" en letras blancas y líneas rojas, sobre fondo amarillo, entre líneas rojas.

3ª La tercera es para colocarla en la boca de la botella, y consiste en la palabra "Saca Ratón" en letras blancas y líneas blancas y amarillas en los extremos, interpuestas por un círculo rojo donde aparece, en blanco y rojo, la cabeza de un ratón trajeado de paltó, cuello y corbata.

4ª La cuarta es para fijar la anterior, consiste en una faja con la palabra "Incomparable", en blanco sobre fondo rojo, dentro de líneas blancas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Saca Ratón", con que los señores Carlos Ruiz y Ca., de este domicilio, distinguen las aguas gaseosas y los jarabes que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1921

NOMBRE: "Alma Llanera".
PERSONA O COMPAÑÍA: Unión Fabril Cigarrera.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

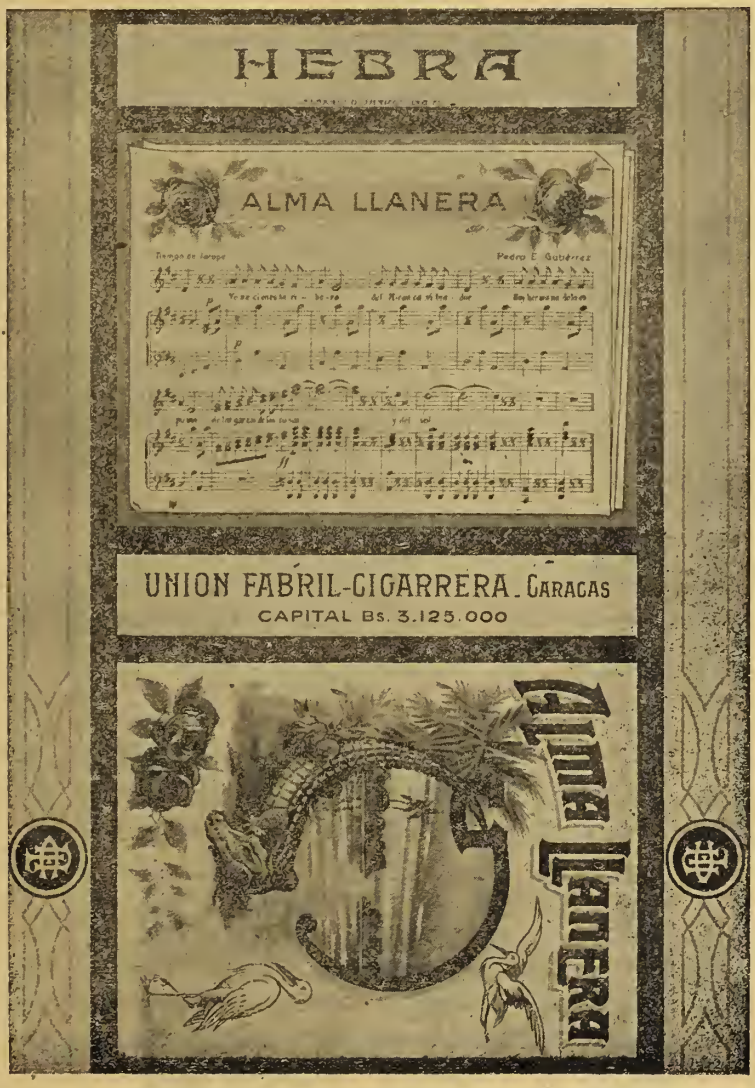

"La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, dividida por una franja dorada en cuatro secciones o cuarteles, de los cuales el primero y tercero (de izquierda a derecha), son de menores dimensiones y están destinadas a llevar inscripciones relativas a las diversas calidades del producto

uno, y el otro lleva el título de nuestra Compañía. El segundo cuartel contiene una reproducción en miniatura de una pieza musical. El cuarto lleva un paisaje de un río ornamentado con plantas y animales acuáticos, tales como palmas, garzas, caimanes, etc., y en la parte inferior dice: "Alma Llanera" que es el título de la marca que hemos adoptado".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Alma Llanera", con que la Unión Fabril Cigarrera, compañía anónima de este domicilio, distingue una clase de cigarrillos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1922

—

NOMBRE: "Agua Milagrosa del Dr. Briceño Jiménez"
PERSONA O COMPAÑÍA: Manuel S. Briceño Picón.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

"Consiste en las palabras "Agua Milagrosa del Doctor Briceño Jiménez", colocadas en la parte superior de un paisaje

que representa a un indio viendo un frasco que contiene Agua Milagrosa y que sujeta con la mano derecha. En su mano izquierda tiene el arco de la flecha; a la izquierda del indio está una choza y a la derecha una fuente que se supone baja de unos cerros que forman las montañas del fondo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 13 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Agua Milagrosa del Doctor Briceño Jiménez", con que el ciudadano Manuel S. Briceño Picón, de este domicilio, distingue un producto farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1923

—

NOMBRE: "Congress".

PERSONA O COMPAÑÍA: The Mac Graw Tire & Rubber Co.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Llantas de caucho.

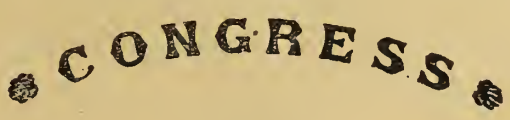

"La marca consiste en la palabra "Congress".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 18 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Congress", con que The Mac Graw Tire & Rubber Co., corporación domiciliada en East Palestine, Ohio, Estados Unidos de América, distingue las llantas de caucho que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1924

—

NOMBRE: "Imperial".
PERSONA O COMPAÑÍA: The Mac Graw Tire & Rubber Co.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Llantas de caucho.

IMPERIAL

"La marca consiste en la palabra "Imperial".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 18 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Imperial", con que The Mac

Graw Tire & Rubber Co., corporación domiciliada en East Palestine, Ohio, Estados Unidos de América, distingue las llantas de caucho que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1925

NOMBRE: "E. Roche & Ca."

PERSONA O COMPAÑÍA: E. Roche & Ca.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Artículos para hombres.

"La marca consiste en una corona condal sobre un rombo dentro del cual aparece la firma E. Roche & Ca. y bajo del dicho rombo la palabra Caracas".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 18 de noviembre de 1916.—107º y 58º.

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley

de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "E. Roche & Ca." con que los señores E. Roche & Ca., de este domicilio, distinguen los artículos de camisería que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1926

NOMBRE: "El Cacique".
PERSONA O COMPAÑÍA: Julio Sánchez Vegas.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparados de granos y crema de maní.

"La marca "El Cacique" consiste de un grabado en su parte anterior, representando un Cacique, que lleva en la parte superior impreso "El Cacique" y en la inferior "Café de Primera. (o el nombre del producto que contiene el envase) Calidad Extra Preparado y Empaquetado por J. Sánchez-Vegas & Ca." Esq. de Salvador de León—Caracas". Del lado siguiente llevará un cuadrado con el número de gramos correspondientes, y del lado posterior impreso: "El Cacique.—Café de Primera.—Calidad Extra.—Garantizamos que este Café es de Primera Calidad, sin mezcla de ninguna especie, molido estrictamente higiénico por nuestras máquinas eléctricas a vista del público, siendo su calidad la mejor que se conoce en Venezuela, por lo cual lo garantizamos con nuestra Marca de Fábrica, J. Sánchez-Vegas & Ca.—Esq. de Salvador de León.—Caracas".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 18 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "El Cacique", con que los señores J. Sánchez Vegas & Ca., de este domicilio, distinguen la crema de maní y las preparaciones de granos y productos similares que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1927

NOMBRE: "El 43".

PERSONA O COMPAÑÍA: Asociación de Cigarrerías Independientes.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"La marca consiste en un cuadrilátero rectangular dividido en cuatro cuerpos así: el primero: una faja angosta con un

letrero rojo sobre fondo blanco y colocado de abajo hacia arriba que dice: "Asociación Cigarrerías Independientes.—Caracas"; el segundo lo forma un águila con las alas abiertas y las garras apoyadas sobre un cañón y en la parte superior el número 43; el tercero una faja angosta con un letrero rojo sobre fondo blanco y que se lee de abajo hacia arriba así: "Hebra Algodón". Esta última varía con la clase de cigarrillos y el cuarto lo constituye la figura de Ricaurte en San Mateo, iluminada por un gran sol que se levanta a lo lejos en el horizonte."

La marca se denomina "El 43".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 20 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "El 43", con que la Asociación Cigarrerías Independientes, compañía anónima de este domicilio, distingue una clase de cigarrillos que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1928

—

NOMBRE: "Caribes".

PERSONA O COMPAÑÍA: Gornés y Ca.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, dividida en cuatro cuarteles o secciones, separadas entre sí por filetes de color dorado. En el primero se lee de arriba hacia abajo la palabra "Aromáticos" en letras rojas. El

segundo de mayores dimensiones que el anterior lleva en su parte superior en letras negras las palabras "Fábrica de Cigarrillos" y en color rojo el nombre "Standard". En el centro va estampada la figura de una india caribe, y en la parte inferior en letras rojas el nombre de la firma propietaria: "Gornés & Cia.—Caracas". En el tercero de iguales dimensiones que el primero se lee: "Super-Finos", en color rojo; y el cuarto de iguales dimensiones que el segundo contiene la representación de un indio caribe, que lleva en su parte superior en letras rojas el nombre de la marca "Caribes".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Caribes", con que los señores Gornés & Cia., de este domicilio, distinguen los cigarrillos que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1929

—

NOMBRE: "Tabonuco-Pectoral".

PERSONA O COMPAÑÍA: Aristóteles Alvarado y Francisco Alvarado V.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

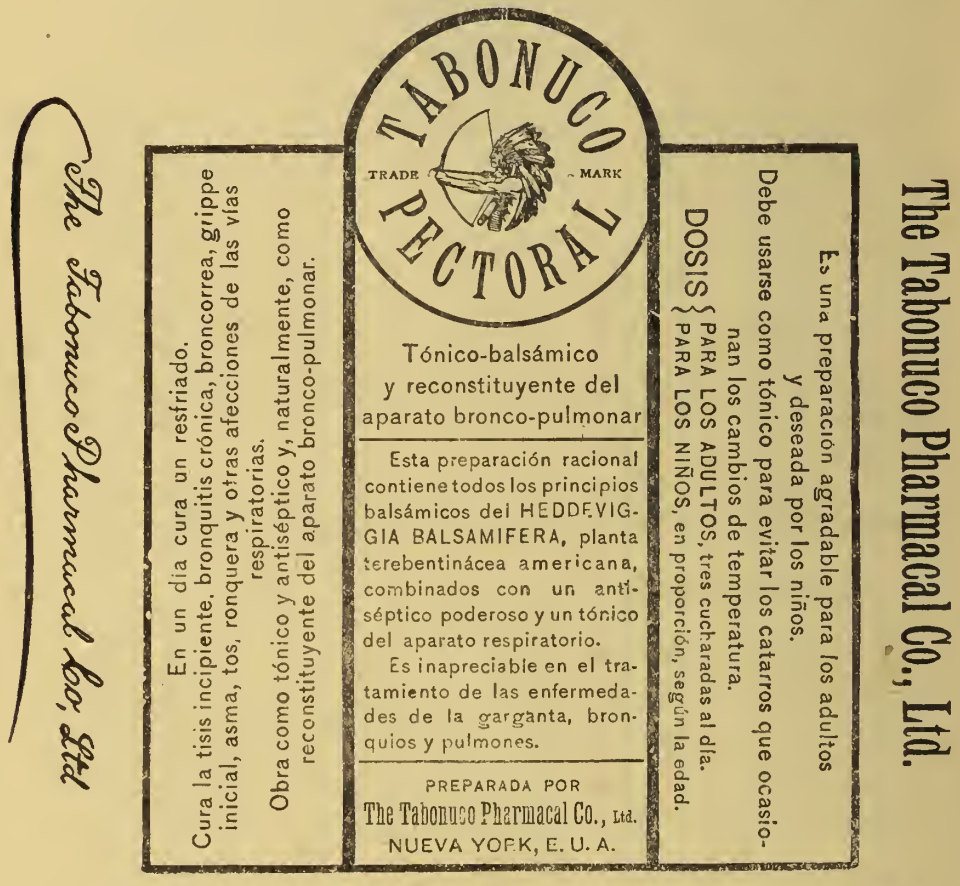

"La marca consiste en tres marquillas en la forma siguiente: La mayor, que va adherida al cuerpo del frasco que contiene el artículo, es de fondo verde, dividida por cuatro viñetas de color negro en tres secciones; las laterales son más

pequeñas que la del centro, y contienen, la de la derecha de la etiqueta, la siguiente inscripción: "En un día cura un resfriado.—Cura la tisis incipiente, Bronquitis crónica, Broncorrea, Grippe inicial, Asma, Tos, Ronquera y otras afecciones de las vías respiratorias. Obra como tónico y antiséptico y naturalmente, como reconstituyente del aparato bronco-pulmonar"; la de la izquierda de la etiqueta, la siguiente: "Es una preparación agradable para los adultos y deseada por los niños.—Debe usarse como tónico para evitar los catarros que ocasionan los cambios de temperatura.—Dosis: para los adultos, tres cucharadas al día.—Para los niños, en proporción, según la edad"; y la del centro, en su parte superior, un círculo conteniendo la figura representativa de medio cuerpo de un indio con arco de flecha extendido, y rodeándolo, en letras mayúsculas, las palabras: "Tabonuco-Pectoral", que es el distintivo de la marca, y en letras más pequeñas "Trade Mark-Registered". Debajo del círculo, tres leyendas superpuestas, divididas por viñetas. La de arriba dice: "Tónico Balsámico y Reconstituyente del aparato Bronco-Pulmonar"; la del centro: "Esta preparación racional contiene todos los principios balsámicos del Heddviggia Balsamifera, planta terebintinacea americana, combinado con un antiséptico poderoso y un tónico del aparato respiratorio. Es inapreciable en el tratamiento de las enfermedades de la garganta, Bronquios y Pulmones; y la del pié: "Preparado por The Tabonuco Pharmacal Co., Ltd., New York, E. U. A."Todo esto atravesado por un letrero de color rojo que dice: "The Tabonuco Pharmacal Co., Ltd.", con rúbrica; un círculo de fondo blanco, con la inscripción "Tabonuco Pectoral" en letras de color rojo, con una figura de capricho de color blanco sobre fondo negro".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Tabonuco-Pectoral", con que los señores Francisco y Aristóteles Alvarado V., domiciliados en El Banco y Guamal, Departamento del Magdalena, República de Colombia, distinguen un preparado medicinal que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1930

NOMBRE: "Albión".
PERSONA O COMPAÑÍA: Albion Motor Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Máquinas.

ALBION

"La marca consiste en la palabra "Albion".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Albion", con que la Albion Motor Car Company, Limited, compañía domiciliada en Glasgow, Reino Unido de la Gran Bretaña, distingue las máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1931

—

NOMBRE: "Mitchella".
PERSONA O COMPAÑÍA: The Dr. J. H. Dye Medical Institute.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparados medicinales.

"La marca consiste en la palabra de capricho "Mitchella" tal como aparece en los facsímiles".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Mitchella", con que The R. H. Dye Medical Institute, domiciliado en Buffalo, New York, Estados Unidos de América, distingue los compuestos medicinales que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1932

—

NOMBRE: "Black & White".
PERSONA O COMPAÑÍA: James Buchanan & Co., Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Whisky.

"Consiste en las palabras "Black & White" y contiene además las siguientes frases: "Scotch Whisky—Black & White—Trade Mark—Special Blend of Choice Old Scotch Whisky—James Buchanan & Co., Limited.—Scotch Whisky Destillers.—Glasgow & London.— Mulben Speyside—N. B."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 30 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Black & White", con que James Buchanan & Co., Limited, compañía domiciliada en Londres, Inglaterra,, distingue el whisky que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1933

—

NOMBRE: "Buchanan's Red Seal".
PERSONA O COMPAÑÍA: James Buchanan & Co., Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Whisky.

"La marca consiste en una etiqueta con las siguientes frases: Finest Selected Old Scotch Whisky—Trade Mark—Buchanan's Red Seal—James Buchanan & Co., Limited—Glasgow & London. Mulben Speyside, N. B.— y contiene además un escudo heráldico en el centro".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 30 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Buchanan's Red Seal", con que James Buchanan & Co., Limited, compañía domiciliada en Londres, Inglaterra, distingue los whisky que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1934

—

NOMBRE: "Vitalina".
PERSONA O COMPAÑÍA: Palau & Luria.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado medicinal.

"Consiste en la palabra "Vitalina" escrita con cualquier estilo de letra".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 30 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Vitalina", con que los señores Palau & Luria, domiciliados en Barcelona, España, distinguen un preparado farmacéutico que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1935

—

NOMBRE: "Urodonal".

PERSONA O COMPAÑÍA: Lucien Graux.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Urodonal", con que el señor

Lucien Graux, domiciliado en París, distingue un preparado farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1936

NOMBRE: "Jenkins".

PERSONA O COMPAÑÍA: Jenkins Brothers Limited.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Válvulas y mecanismos de caucho.

"La marca consiste de la palabra "Jenkins" encerrada en una figura de forma de diamante y de un facsímil de la firma de "Jenkins Bros".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Jenkins", con que Jenkins Brothers, Limited, compañía domiciliada en Montreal, Dominio del Canadá, distingue las válvulas y artículos mecánicos de caucho que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1937

NOMBRE: "Osram".

PERSONA O COMPAÑÍA: Deutsche Gaslülight Aktiengesellchaft.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aparatos eléctricos.

OSRAM

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 5 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Por cuanto la empresa denominada Deutsche Gaslülight Aktiengessellchaft, domiciliada en Berlín, Imperio Alemán,

que obtuvo en Venezuela, en 4 de abril de 1913, protección oficial para la marca de fábrica "Osram", con la cual distingue los aparatos eléctricos que fabrica y expende ha renovado en el país de su domicilio el Registro de la expresada marca por diez años a partir del 17 de abril de 1916, se renueva en Venezuela el Registro Nº 1.334 que corresponde a la marca "Osram", hasta el 17 de abril de 1926.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1938

—

NOMBRE: "Cabeza de águila".
PERSONA O COMPAÑÍA: Ostby & Barton Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Objetos de joyería y en especial sortijas.

"Una marca que consiste en la figura de una cabeza de águila y una punta de lanza a cada lado dirigidas hacia el centro de la figura".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Cabeza de Aguila", con que

The Ostby & Barton Company, corporación domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, distingue los artículos de joyería de toda clase que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1939

—

NOMBRE: "California Fig Syrup Co."
PERSONA oCOMPAÑÍA: California Fig Syrup Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparación farmacéutica medicinal.

"Consiste en una etiqueta oblonga con un borde ornamental de modelo convencional. En la parte superior se representa una rama de higuera con hojas y fruto circundando las palabras: "California Fig Syrup Co. San Francisco. Cal". Debajo y extendiéndose oblícuamente a través de la etiqueta hay un filete con un borde ornamental en que está escrita la palabra "Syrup" y debajo hacia la derecha hay un círculo pequeño que contiene la palabra "of"; debajo de este círculo y en tipo mayor está la palabra "Figs". Los espacios en blanco en medio y en rededor de la etiqueta están ocupados por pequeñas ornamentaciones".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "California Fig Syrup Co.", con que la California Fig Syrup Company, corporación domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, distingue un preparado farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1940

—

NOMBRE: "Syrup of Figs".
PERSONA O COMPAÑÍA: California Fig Syrup Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico medicinal.

"Consiste en una etiqueta oblonga teniendo en el medio la representación de una mujer que lleva una manta flojamente ajustada y en la mano, hojas y fruto de una higuera. En los espacios superior e impresos en posición invertida están las siguientes palabras: "Notice. To protect our patrons we shall seal all packages with this stamp: Adopted July 1st. 1896. Do not accept if stamp is broken. California Fig Syrup Co."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Syrup of Figs", con que la California Fig Syrup Company, corporación domiciliada en San Francisco de California, Estados Unidos de América, distingue un preparado farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1941

NOMBRE: "Dioséine".
PERSONA O COMPAÑÍA: Prunier & Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Productos farmacéuticos.

DIOSÉINE

"La marca consiste en la denominación Dioséine, por sí sola e independiente de toda forma distintiva".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Dioseine", con que los señores Prunier & Cie., domiciliados en París, Francia, distinguen los productos farmacéuticos que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1942

—

NOMBRE: "Califig".
PERSONA O COMPAÑÍA: California Fig Syrup Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

CALIFIG

"Consiste en la palabra simbólica "Califig", tal como se presenta en la etiqueta".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 15 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica denominada "Califig", con que la California Fig Syrup Company, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, distingue un preparado farmacéutico que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al intresado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1943

NOMBRE: "Melrose".
PERSONA O COMPAÑÍA: Aitken, Melrose & Co., Limited.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Té, cafe y cacao.

"Consiste en la representación de la fachada de un edificio debajo de la cual está la palabra distintiva "Melrose", todo encerrado en una línea".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica denominada "Melrose", con que la Aitken, Melrose & Co., Limited, domiciliada en Edimburgo, Reino Unido de la Gran Bretaña, distingue el té, el café y el cacao que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1944

NOMBRE: "La Voz del Amo".

PERSONA O COMPAÑÍA: Victor Talking Machine Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Máquinas parlantes y accesorios.

La Voz Del Amo

"Consiste en las palabras "La Voz del Amo".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "La Voz del Amo", con que la "Victor Talking Machine Company", corporación domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, distingue las máquinas parlantes que fabrica y expende y los accesorios de las mismas.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1945

NOMBRE: "Delco Light".
PERSONA O COMPAÑÍA: The Domestic Engineering Company.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aparatos eléctricos.

DELCO LIGHT

THE DOMESTIC ENGINEERING COMPANY

"La descripción de la marca es como sigue: las palabras Delco Light escritas en caracteres llenos y grandes, e inmediatamente debajo las palabras The Domestic Engineering Com pany en caracteres también llenos, pero más pequeños que los anteriores".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Delco Light", con que la Domestic Engineering Company, domiciliada en Dayton Ohio, Estados Unidos de América, distingue los aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1946

—

NOMBRE: "Colgate & Co".
PERSONA O COMPAÑÍA: Colgate & Co.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Productos de perfumería y jabonería.

COLGATE & CO.

"Consiste en las palabras "Colgate & Co."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Colgate & Co.", con que la Colgate & Company, corporación domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, distingue los artículos de tocador que fabrica y expende.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 1947

—

NOMBRE: "Fleurs D'Amour".

PERSONA O COMPAÑÍA: Gallet, Pellerin & Cie.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Artículos de perfumería, jabonería y afeites.

"La marca de fábrica se compone de los signos distintivos siguientes: 1º la denominación "Fleurs D'Amour" por sí sola e independiente de toda forma distintiva.—2º la etiqueta adjunta de forma rectangular, llevando en relieve la representación de un Amor volando y echando flores; encima se lee la denominación "Fleurs D'Amour" y debajo la razón comercial de los depositantes "Roger & Gallet" y la dirección "París"; esta etiqueta de fondo plateado está cercada de un marco impreso en dorado.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de fábrica denominada "Fleurs D'Amour", con que los señores Gallet, Pellerin & Cie., domiciliados en París, Francia, distinguen los artículos de perfumería y jabonería que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 1948

NOMBRE: "Gloire de Paris".

PERSONA O COMPAÑÍA: Gallet, Pellerin & Cie.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Artículos de perfumería, jabonería y afeites.

"La marca de fábrica se compone de los signos distintivos siguientes: 1º la denominación "Gloire de Paris" por sí sola

e independiente de toda forma distintiva.—2º la etiqueta adjunta, de forma característica, fondo dorado, impresa al relieve, presentando una viñeta compuesta de una mujer cuyo brazo derecho se eleva sosteniendo un pebetero, y de un niño alado teniendo flores: encima se encuentra la denominación "Gloire de Paris" que aparece dentro de una aureola; debajo se lee el nombre y la dirección de los depositantes "Roger & Gallet, Paris". Un marco formado por dos gruesos filetes rojo y oro sirve de límite a esta etiqueta".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Gloire de Paris", con que los señores Gallet, Pellerin & Cie., domiciliados en París, Francia, distinguen los artículos de perfumería y jabonería que fabrican y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

REGISTRO NUMERO 1949

—

NOMBRE: "Verdun".
PERSONA O COMPAÑÍA: Gornés & Compañía.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

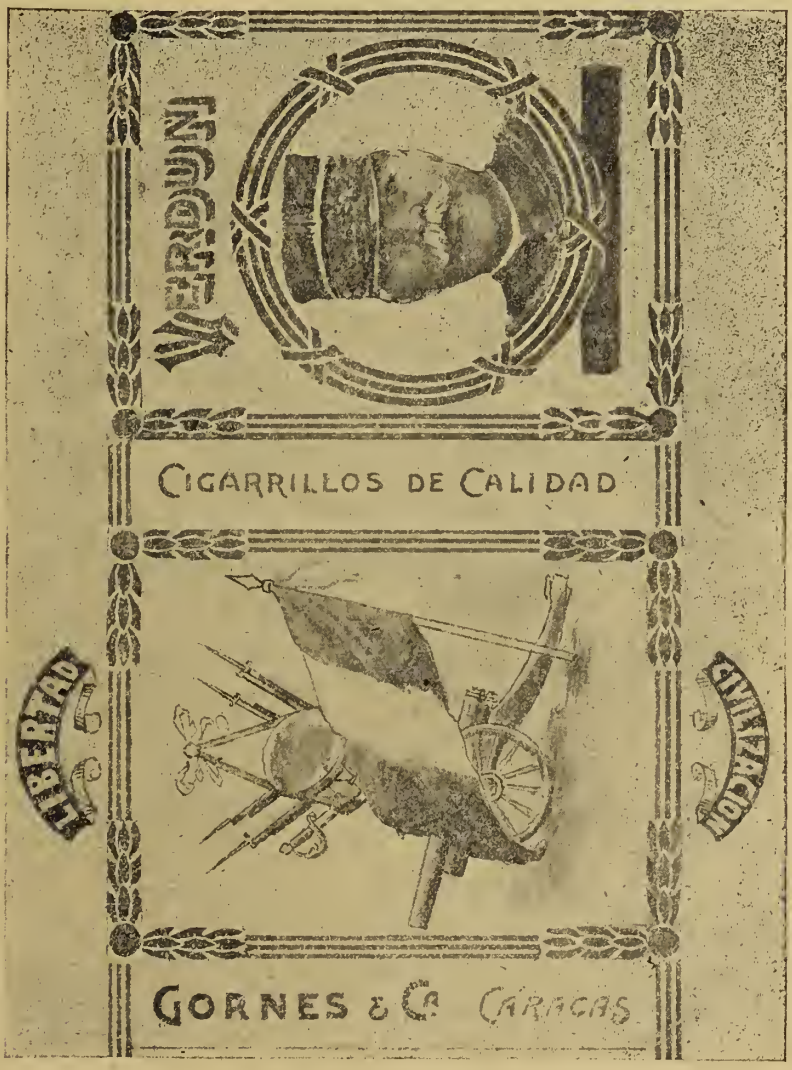

"La marca en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular, dividida en cuatro cuarteles o secciones, separadas entre sí por filetes de color rojo y dorado. En el primero se leen de arriba a abajo las palabras: "Gornés & Ca.—Caracas", en letras azules. El segundo, de mayores dimensio-

nes que el anterior, lleva en el centro estampada la bandera francesa, con todos sus colores, acompañada de una alegoría guerrera compuesta de bayonetas, un cañón, un tambor y una espada. En el tercero, de iguales dimensiones que el primero, se lee: "Cigarrillos de Calidad", en letras azules; y el cuarto, de iguales dimensiones que el segundo, contiene el retrato del General Joffre, en colores, dentro de un círculo dorado, llevando en su parte superior en letras rojas y azules la palabra "Verdun", que es el nombre de la marca".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 22 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Verdun", con que los señores Gornés y Ca., de este domicilio, distinguen una clase de cigarrillos que elaboran y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

—

MARCAS DE COMERCIO

REGISTRO NUMERO 203

—

NOMBRE: "La Victoria".
PERSONA O COMPAÑÍA: José Farage & Hermanos.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Establecimiento de mercancías secas.
"Consiste en la palabra "La Victoria".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 5 de enero de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por los señores José Farage & Hermano, comerciantes y vecinos de esta capital, en la cual piden protección oficial para la marca de comercio *"La Victoria"*, con que distinguen el establecimiento mercantil que poseen en esta ciudad, así como también para distinguir las telas, perfumes, etc., etc., que expenden en el referido establecimiento; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 204

—

NOMBRE: "Extra Glacé".
PERSONA O COMPAÑÍA: Castañi y Arnau.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Hilo de cóser.

"Consiste en una rueda dentada de cartón con veinte y ocho dientes en los cuales se arrolla el hilo en cuestión, teniendo en su centro un círculo pequeño de circunferencia en color rojo con una corona real en su centro y por sobre de ésta un letrero que dice "Extra Glacé"; y en la inferior en letras blancas sobre fondo negro el número del hilo.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de enero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Jaime Castañy, vecino de esta capital, procediendo en su carácter de socio solidario de la firma "Castañy & Arnau", también residenciada en esta ciudad, en la cual solicita protección oficial para la marca de co-

mercio *"Extra Glacé"*, con que la referida firma distingue el hilo de coser que importa y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 205

—

NOMBRE: "Aída".
PERSONA O COMPAÑÍA: Palenzona y Binda.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

Esta marca está constituida por una marquilla de forma rectangular dividida en cuatro secciones, así: la primera, está destinada a llevar inscripciones relativas a las diversas clases del producto; la segunda, lleva en su centro un dibujo que en-

cierra dentro de un círculo un paisaje que representa un templo egipcio en ruinas, este dibujo está rematado en su parte inferior por un escarabajo alado; la tercera lleva la siguiente inscripción "La Favorita.—Fábrica de Cigarrillos.—Palenzona y Binda.—Caracas", y la cuarta, es en un todo igual a la segunda, ya descrita, con la sola diferencia de que en el círculo del dibujo central aparece una cara de mujer con el tocado típico de las divinidades de la antigüedad egipcia, y en la parte superior, hay una inscripción que dice: Cigarrillos Aída.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de abril de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Despacho por el ciudadano Agustín Binda, comerciante y de este domicilio, procediendo en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de "Palenzona & Binda", en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "Aída", con que distinguen los cigarrillos que fabrican y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 206

—

NOMBRE: "Pan Fino".
PERSONA O COMPAÑÍA: A. Pilo & Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Harina de trigo.

"La marca en referencia está constituída por un cuadrado con la siguiente inscripción: "Harina de trigo superior", en letras rojas; "Pan fino", en letras azules; "Fabricada exclusivamente para A. Pilo & Ca.—Caracas", en letras rojas".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 11 de abril de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introduci-

do en este Ministerio el ciudadano Abraham Pilo, comerciante y de este domicilio, procediendo en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de A. Pilo & Ca., en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *"Harina de Trigo Superior"— "Pan Fino"*, con que dicha compañía distingue la harina de trigo que importa y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 207

NOMBRE: "Farmacia Central".
PERSONA O COMPAÑÍA: Francisco Ochoa Castillo.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Farmacia.

"La marca en referencia está constituida por una etiqueta circular en la que aparece un ángel con un clarín, y soste-

niendo en la mano izquierda una culebra arrollada.—En la parte superior se lee: Marca Industrial; en el centro y atravesando al ángel está el nombre siguiente: "F. Ochoa Castillo", y en la parte inferior la leyenda: "Farmacéutico".—"Maracaibo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 4 de febrero de 1916.—106º y 57º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación introducida en este Ministerio por los señores Pinedo & Compañía, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, procediendo en nombre y representación del ciudadano Francisco Ochoa Castillo, mayor de edad, farmacéutico y domiciliado en jurisdicción del Distrito Maracaibo del Estado Zulia, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio titulada *"Farmacia Central"*, con que el referido ciudadano Ochoa Castillo distingue el establecimiento de farmacia que posee en Maracaibo, así como también algunos productos especiales que expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 208

—

NOMBRE: "Pull-you-out".

PERSONA O COMPAÑÍA: Pull-you-out Sales Company.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Poleas y motones.

"Consiste en las palabras "Pull-you-out".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías. Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de marzo de 1916.—106º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Luis Julio Blanco, Ingeniero, de este domicilio, procediendo en nombre y representación de la "Pull-You-Out Sales Co.", corporación organizada según las leyes del Estado de Missouri, con asiento principal de negocios en la ciudad de St. Louis del mismo Estado, Estados Unidos de América, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *"Pull-You-Out"*, con que dicha corporación distingue las poleas y motones dentados que exporta y expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

—

REGISTRO NUMERO 209

—

NOMBRE: "Blanqueol".
PERSONA O COMPAÑÍA: Braun & Ca.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Preparado farmacéutico.

BLANQUEOL

"Consiste en la palabra "Blanqueol" escrita en cualquier color y cualquier clase de letras."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de abril de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han itroducido ante este Ministerio los señores Braun & Ca., comerciantes de esta ciudad, en la cual solicitan protección oficial para la marca de comercio *"Blanqueol"*, con que distinguen una sustancia que importan para su expendio en Venezuela, la cual se usa para blanquear la panela o el papelón; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el Registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 210

NOMBRE: "Koka".
PERSONA O COMPAÑÍA: S. García Hermanos.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aguas gaseosas.

"La marca en referencia la constituye el nombre "Koka" en letras rojas sobre fondo amarillo."

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 28 de abril de 1916.— 107° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el señor Servando García Palacios, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de S. García Hermanos, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *"Koka"*, con que distingue una bebida que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 211

—

NOMBRE: "Koka-Kola".
PERSONA O COMPAÑÍA: S. García Hermanos.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Aguas gaseosas.

"El nombre "Koka-Kola" en letras rojas sobre fondo amarillo."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de abril de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada como ha sido la representación que ha introducido ante este Ministerio el señor Servando García Palacios, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de socio solidario de la compañía mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de S. García Hermanos, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *"Koka-Kola"*, con que distingue una bebida que elabora y expende; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, este Despacho ha tenido a bien declarar sin lugar, como en efecto la declara, la oposición que el ciudadano Carlos Zuloaga ha hecho a la mencionada solicitud de protección oficial para la expresada marca de comercio *"Koka-Kola"*, y resuelve expedir el correspondiente certificado en favor de la sociedad mercantil S. García Hermanos, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

———

REGISTRO NUMERO 212

—

NOMBRE: "Las Palmas".
PERSONA O COMPAÑÍA: Daniel Henríquez.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Establecimiento mercantil.

"Consiste en dos círculos concéntricos sobre un octógono. En el círculo del centro aparece un paisaje tropical, con palmas y cocoteros con un letrero en su parte superior que dice: "Las Palmas". En el círculo superior en letras mayúsculas, se lee Daniel Henríquez.—Maracaibo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de setiembre de 1916.—106° y 58°

Resuelto:

Ha sido considerada la representación introducida ante este Ministerio por el ciudadano Angel C. Pinedo, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, procediendo en su carácter de representante del señor Daniel Henríquez, también mayor de edad, comerciante y domiciliado en el Distrito Maracaibo, Estado Zulia, en la cual pide protección oficial para la marca de comercio *"Las Palmas"*, con que el referido señor distin-

gue su establecimiento mercantil que posée en la misma ciudad de Maracaibo; y encontrándose que en el presente caso se han llenado todas las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 213

NOMBRE: "Monroe".

PERSONA O COMPAÑÍA: R. Ceballo Saravia.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Artículos de prendería.

"Consiste dicha marca en un rombo, en el interior del cual se halla estampada en letras mayúsculas, la palabra "Monroe".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de febrero de 1916.—106° y 57°

Resuelto:

Se ha considerado la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Rogelio Ceballo Saravia, venezolano, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio "Monroe", con que distingue el establecimiento mercantil que posee en esta ciudad; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de

agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 214

NOMBRE: "Bazar Americano".

PERSONA O COMPAÑÍA: Compañía Anónima "Bazar Americano".

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Mercancías en general.

"La marca en referencia está constituída por un escudo que contiene sobre fondo negro las letras "B" y "A", en blanco y en sentido diagonal a dicho fondo y cortándolo en dos partes, hay un letrero que dice: Capital B. 1.000.000.00. El escudo se encuentra colocado sobre dos palmas de laureles entrelazadas teniendo en su parte superior un letrero que dice: "Compañía Anónima"; y en la inferior entre la base del escudo y la unión de las palmas un letrero que dice "Limitada".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.— Caracas: 20 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación introducida en este Ministerio por el ciudadano Enrique Arvelo, comerciante de este domicilio, procediendo en su carácter de Administrador de la Compañía Anónima "Bazar Americano", en la que solicita protección oficial para la marca de comercio con que dicha Compañía distinguirá las mercancías de todas clases que expenda en su establecimiento y que describe así:

"La marca en referencia está constituida por un escudo que contiene sobre fondo negro las letras "B y A", en blanco, y en sentido diagonal a dicho fondo y cortándolo en dos partes, hay un letrero que dice "Capital B.1.000.000.00". El escudo se encuentra colocado sobre dos palmas de laureles entrelazadas, teniendo en su parte superior un letrero que dice "Compañía Anónima" y en la inferior, entre la base del escudo y la unión de las palmas un letrero que dice "Limitada".

Y encontrándose que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 215

NOMBRE: "Au Bon Marché".

PERSONA O COMPAÑÍA: Pablo Benezra.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Establecimiento de camisería y artículos para caballeros.

"AU BON MARCHE"

"Consiste simplemente en un letrero en tipo de imprenta formado con mayúsculas, letras de perfiles y entre comillas la palabra "Au Bon Marché".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 7 de junio de 1916.— 107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Pablo Benezra, comerciante y de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *"Au Bon Marché"* con que distinguirá un establecimiento de camisería y artículos para caballeros que abrirá en esta ciudad; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

SANTIAGO FONTIVEROS.

REGISTRO NUMERO 216

NOMBRE: "La Perla".
PERSONA O COMPAÑÍA: B. Pujol.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Establecimiento de joyería.

"La marca en referencia está constituida por la palabra *"La Perla"* y las iniciales B. P., inscritas en cualquier tipo de letra, acompañadas de una viñeta en que aparacece una mujer alada tocando una trompeta (o sea una alegoría de la fama) sentada sobre un reloj".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación introducida en este Ministerio por el señor B. Pujol, comerciante de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio *"La Perla"*, con que distingue la casa mercantil dedicada al ramo de joyería en general que tiene establecida en esta ciudad, y los artículos que en ella expende; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877, que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 217

NOMBRE: "Astral".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Belloso y Hermano.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Carburo de calcio.

"Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular que contiene en su parte superior la palabra *"Astral"*, y debajo de ésta, la frase "Carburo de calcio superior".—Esta etiqueta encierra tres rectángulos que contienen las inscripciones siguientes: el primero, dice: "Produce más gas que cualquiera otro"; el segundo o sea el del centro, lleva en monograma las letras "A C", y el tercero contiene la expresión: "Da una luz clara y brillante".—En la parte interior de la etiqueta se lee: "Unicos Agentes para Venezuela".—M. A. Belloso & Hno." —"Botica Nueva".— "Maracaibo".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 19 de junio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Ha sido considerada la representación que han introducido en este Ministerio los señores Pinedo & Ca., comerciantes de este domicilio, procediendo en nombre y representación de los señores M. A. Belloso & Hermano, comerciantes residentes en la ciudad de Maracaibo, en la cual solicitan protección oficial para la marca de comercio denominada *"Astral"*, con que distinguen el carburo de calcio que importan y expenden; y encontrándose que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 218

NOMBRE: "Botica de los Angelitos".
PERSONA O COMPAÑÍA: M. A. Abrahamsz.
ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Farmacia.

"Dicha marca consiste en las palabras *"Botica de los Angelitos"*, precedida de una alegoría que representa la figura de dos angelitos cogidos de la mano y en actitud de estrecha unión. Luego, en letras blancas, y dentro de una franja curva, dice: "De M. A. Abrahamsz". Todo lo descrito anteriormente está cubierto por bordes de caprichosos dibujos."

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 25 de julio de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano M. A. Abrahamsz, farmacéutico de este domicilio, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio denominada *"Botica de los Angelitos"* con que distingue el establecimiento de farmacia que posee en esta ciudad; y encontrándose que en el presente caso se han llenado las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 que rige sobre la materia, y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, reglamentaria de dicha Ley, se resuelve expedir el correspondiente certificado, previo el registro de la marca de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 219

NOMBRE: "Cigarrillos Oro".

PERSONA O COMPAÑÍA: Asociación Cigarrerías Independientes.

ARTÍCULO QUE DISTINGUE: Cigarrillos.

"La marca en referencia la constituye una etiqueta de forma rectangular, dividida en cuatro secciones o cuarteles en la forma siguiente: el primero y tercero, los cuales están destinados a llevar inscripciones relativas a las diversas calidades del producto, son de menor proporción que el segundo y el cuarto y la descripción de éstos es la siguiente: el segundo lleva en su centro una composición de capricho en la que dominan las figuras características de los oros de las barajas españolas, hechas de color amarillo intenso, y detalladas con ne-

gro y rojo. En la parte superior se lee la inscripción *"Cigarrillos Oro"*. El cuarto lleva en su parte superior la palabra "Cigarrillos", en la inferior se lee "Superiores", y en el centro se leen las inscripciones "Oro" y "Oro", colocadas horizontal y verticalmente, formando con ambas inscripciones una cruz cuyo punto central es la R, y todo esto superpuesto a un dibujo en el que aparece también una de las figuras del oro de los naipes antes descritos. La marca descrita la cual no tiene semejanza con ninguna otra análoga ya registrada, nos pertenece y tenemos derecho a su uso y de élla son copia exacta los facsímiles respectivos".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 29 de julio de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Considerada la representación que ha introducido en este Ministerio el ciudadano Agustín Binda, comerciante de este domicilio, en su carácter de socio solidario de la firma mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Palenzona & Binda, en la cual solicita protección oficial para la marca de comercio denominada *"Cigarrillos Oro"*; y en atención a que dicho ciudadano participó a este Despacho haber traspasado a la "Asociación Cigarrerías Independientes" los derechos que le corresponden sobre dicha marca, se resuelve expedir en favor de ésta el correspondiente certificado, previo el registro respectivo, llenas como han sido las formalidades establecidas en la Ley de 24 de mayo de 1877 y en la Resolución Ejecutiva de 20 de agosto de 1913, que la reglamenta.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

———

REGISTRO NUMERO 220

—

Nombre: "Extra Glacé".

Persona o Compañía: Castañy & Arnau.

"La marca en referencia está constituida por una corona real, estampada en el centro de un círculo blanco de bordes rojos con un letrero en su parte superior que dice *"Extra Glacé"*, y en la inferior sobre fondo negro el número correspondiente al hilo".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas. Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 30 de agosto de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de comercio titulada "Extra Glacé", con que los señores Castañy & Arnau, de este domicilio, distinguen el hilo de coser que importan y expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

Manuel Díaz-Rodríguez.

REGISTRO NUMERO 221

—

NOMBRE: "Cowboy".
PERSONA O COMPAÑÍA: G. Amsinck & Co.

"Consiste dicha marca en la palabra inglesa "Cowboy", y se describe así: una etiqueta de diversos tamaños, formas y colores, en cuyo centro se destaca un hombre con los brazos abiertos el cual lleva en la siniestra un bastón y en la diestra la rienda del caballo que monta: éste va en carrera.

"En el fondo de la etiqueta aparece hacia la izquierda una colina y debajo del caballo se lee la palabra inglesa "Cowboy" y a sus lados (derecho e izquierdo) las palabras también inglesas "Trade Mark"; marca que será estampada bien directamente sobre el objeto importado, o sobre un rótulo que se le adherirá, o imprimiéndolo en el papel en que se envuelva u otro embalaje exterior."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 3 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de comercio titulada "Cowboy", con que los señores G. Amsinck & Co., corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, distingue las mercancías que introduce al país.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 222

—

NOMBRE: "Café El Condor".
PERSONA O COMPAÑÍA: Felipe Toledo & Ca.

"Consiste en la representación de un escudo de capricho que lleva en su centro la siguiente inscripción: "Café El Condor"; y debajo de estas palabras la figura de un condor".

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 16 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley

de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "El Condor", con que los señores Felipe Toledo & Ca., de este domicilio, distinguen el café que expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 223

NOMBRE: "Café El León".
PERSONA O COMPAÑÍA: Felipe Toledo & Ca.

"Consiste en la representación de un león africano, y en las palabras "Café El León" encima de éste. En la parte inferior lleva las iniciales de los propietarios F. S. T. & Ca."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 17 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de comercio denominada "El León", con que los señores Felipe Toledo & Ca., de este domicilio, distinguen el café que expenden.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 224

—

NOMBRE: "Café Toledo Extra".
PERSONA O COMPAÑÍA: Felipe Toledo & Ca.

"Consiste en la representación de un saco en cuyo centro se destaca la palabra "Extra". En la parte superior se lee: "Café Toledo", y en la inferior las iniciales de la firma propietaria "F. S. T. & Ca."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de octubre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley

de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca denominada "Café Toledo", con que la firma comercial Felipe S. Toledo & Ca., de este domicilio, distingue una clase de café.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 225

—

NOMBRE: "Café Hércules".
PERSONA O COMPAÑÍA: Felipe Toledo & Ca.

"Consiste en la representación de un hércules con el brazo extendido y que sostiene en la mano una campana. En la parte superior se lee: "Café Hércules", y en la inferior las iniciales de la firma propietaria: "F. S. T. & Ca."

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de octubre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca denominada "Hércules", con que la firma comercial Felipe S. Toledo & Ca., distingue una clase de café.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 226

NOMBRE: "Made in U S A".
PERSONA O COMPAÑÍA: Detroit Board of Commerce.

"Consiste en las palabras "Made in" que aparecen en un águila con alas desplegadas y de la palabra "*Usa*".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 10 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de comercio denominada "Usa", con que la Detroit Board of Commerce, corporación domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, distingue las mercancías de carácter general en que comercia.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 227

NOMBRE: "E. Roche & Ca."
PERSONA O COMPAÑÍA: E. Roche & Ca.

"La marca consiste en una corona condal sobre un rombo dentro del cual aparece la firma E. Roche & Ca., y bajo del dicho rombo la palabra Caracas".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 18 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de comercio denominada "E. Roche & Ca", con que los señores E. Roche & Ca., de este domicilio, distinguen los artículos de camisería y sastrería en que comercian.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ

REGISTRO NUMERO 228

Nombre: "Unis".

Persona o Compañía: L'Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives.

UNIS

"Consiste en la denominación "Unis", por sí sola e independiente de toda forma distintiva".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 20 de noviembre de 1916.—107° y 58°

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de fábrica denominada "Unis", con que L'Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, compañía domiciliada en París, Francia, distingue las mercancías en que comercia.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

Manuel Díaz-Rodríguez.

RGISTRO NUMERO 229

—

NOMBRE: "Tany-Cantisani".
PERSONA O COMPAÑÍA: N. Cantisani.

"La marca consiste en las dos esferas representativas del anverso y reverso de un reloj de bolsillo. La primera, es la figura de un reloj mostrando el cuadrante tal como en el artículo, llevando debajo de las cifras XI, XII y I las palabras "Tany" a la cual se puede agregar "Tany-Cantisani"-Caracas" o Micrómetro Tany-Cantisani", que son el distintivo de la marca. La otra es una figura que representa un reloj abierto por el lado de la máquina, mostrando las diferentes piezas del mecanismo."

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 27 de noviembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la

marca de comercio denominada "Tany-Cantisani"-Caracas", con que el ciudadano N. Cantisani de este domicilio, distingue las diferentes clases de relojes que importa al país.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 230

NOMBRE: "Hacienda Cabimitas".

PERSONA O COMPAÑÍA: Rincón, Montiel & Ca.

"Consiste en un círculo formado por las palabras "Hacienda Cabimitas", colocadas en la posición siguiente: en la semicircunferencia superior, la palabra "Cabimitas"; en el centro formando diámetro horizontal, las palabras "Marca registrada".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 20 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de comercio denominada "Hacienda Cabimitas", con que los señores Rincón, Montiel y Ca., domiciliados en Maracaibo, Estado Zulia, distinguen el cacao procedente de la hacienda Cabimitas.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase a los interesados la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

REGISTRO NUMERO 231

NOMBRE: "Hacienda Valderramas".

PERSONA O COMPAÑÍA: Christern, Zingg &Co.

"Arriba va la palabra "Hacienda", y debajo, en línea horizontal y paralela a la anterior, la palabra "Valderramas".

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Tierras Baldías, Industrias y Comercio.—Caracas: 21 de diciembre de 1916.—107º y 58º

Resuelto:

Llenos como han sido los requisitos que establece la Ley de 24 de mayo de 1877, se acuerda protección oficial para la marca de comercio denominada "Hacienda Valderramas", con que la firma mercantil de Christern, Zingg & Co., dimiciliada en Maracaibo, Estado Zulia, distingue el cacao que exporta.

Inscríbase en el Registro correspondiente y expídase al interesado la certificación que acredite su derecho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

INDICE

MARCAS DE FABRICA

INDICE

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Aperitivo de Seltzer de Tarrant. .	The Tarrant Cº. .	New York, E. E. U. U. de América	1.763	3
Cu-Co-Ba Tarrant.	The Tarrant Cº. .	New York, E. E. U. U. de América	1.764	4
Elixir Cordial de Tarrant.	The Tarrant Cº. .	New York, E. E. U. U. de América	1.765	5
Marathon.	Marathon Tire & Rubber Company	Cuyahoga Falls, Ohio, E. E. U. U. de América. . .	1.766	6
Wincarnis.	Coleman & Company.	Norwich, Inglaterra.	1.767	7
"R".	Montauban & Cª.	Caracas.	1.768	8
Monroe.	R. Ceballo Saravia	Caracas.	1.769	8
O-Cedar.	Channell Chemical Company. . .	Chicago, Ill., E. E. U. U. de America	1.770	9
Muchacha de Holanda.	National Lead Cº	New York, E. E. U. U. de America	1.771	10

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Dutch Boy	National Lead Cº	New York, E. E. U. U. de America	1.772	11
Potencialina del doctor Wellington	C. Arismendi. . .	Caracas.	1.773	13
Citro-Carbosodina.	C. Arismendi. . .	Caracas.	1.774	14
Depurativo Eléctrico.	C. Arismendi. . .	Caracas.	1.775	15
El Sol.	Hispano - Venezolana.	Maracaibo. . . .	1.776	16
El Reloj de Piedra.	J. B. Sierra. . . .	Caracas.	1.777	17
W.	Westinghouse Lamp Company	New Jersey, E. E. U. U. de América	1.778	19
Sumbeam.	Austin Nichols & Company.	New York, E. E. U. U. de América	1.779	20
"X".	R. Ceballo Saravia	Caracas.	1.780	21
Protectograph.	G. W. Food & Company.	New York, E. E. U. U. de América	1.781	22
Cadum.	The Omega Chemical Company.	New York, E. E. U. U. de América	1.782	23
Flor de Heno.	B. Solá Reig S. en C.	Barcelona-España	1.783	24
Solá.	B. Solá Reig S. en C.	Barcelona-España	1.784	26
Vino Batallé.	B. Solá Reig S. en C.	Barcelona-España	1785	28
Mascota.	Palenzona & Binda.	Caracas.	1.786	30
Chevrolet.	Chevrolet Motor Company.	Flint, Michigan, U. U. de América	1.787	32
Jeffery.	The Thomas B. Jeffery Company	Kenosha, Wis, E.E. U. U. de America	1.788	33
Quad.	The Thomas B. Jeffery Company	Kenosha, Wis, E.E. U. U. de América	1.789	34
Durham-Duplex.	Durham Duplex Razor Company.	New York, E. E. U. U. de América	1.790	35
A Dead-Shot.	Wrigth 's Indian Vegetable Pill Cº	New York, E. E. U. U. de América	1.791	36
Oriental Cream.	F. F. Hopkins & Sons.	New York, E. E. U. U. de América	1.792	38
La República.	Rodríguez Ferrer Hermanos.	Maturín.	1.793	39
Federal.	Federal Rubber Manufacturing Cº	Cudahy, Wis, E. E. U. U. de América	1.794	41
Fisk.	The Fisk Rubber Company.	Chicopec Falls, Mas. E. E. U. U. de América.	1.795	42

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Saxon.	Saxon Motor Co.	Detroit, Mich. E. E. U. U. de America	1.796	43
Nylo.	New York Lubricating Oil Co. . .	New York. E. E. U. U. de América	1.797	44
La Cordillera. . .	Unión Fabril Cigarrera.	Caracas.	1.798	45
Siempre Adelante	A. Cook Hermanos.	Maracaibo. . . .	1.799	47
19 de Abril. . . .	Unión Fabril Cigarrera.	Caracas.	1.800	48
Three Gees.	J. Luis Cisneros .	New York, E. E. U. U. de América	1.801	50
Sin Propaganda. .	Flores & Espinoza	Caracas.	1.802	52
Bálsamo Indígena Microbicida. . .	A. Cruz Lander.	Caracas.	1.803	54
Campana.	Venezuela Trading Cº.	Ciudad Bolívar. .	1.804	55
Clark Jewel. . . .	American Store Cº	San Louis, Mich., EE. UU. de América.	1.805	57
Príncipes.	D. Méndez M. . .	Caracas.	1.806	59
C. B. Co.	Curtice Bros Co.	Rochester, E. E. U. U. de América	1.807	61
C. B.	Curtice Bros Co.	Rochester, E. E. U. U. de América	1.808	62
Blue Label. . . .	Curtice Bros Co.	Rochester, E. E. U. U. de América	1.809	64
"S".	Singer Mafg. Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.810	65
Carabobo.	Tuozzo & Mazziotta.	Valencia.	1.811	66
Tamigen.	Farbenfabriken vorm Fried Bayer Co.	Erbenfeld, Alemania.	1.812	68
Aristol.	Farbenfabriken vorm Freid Bayer & Co.	Erbenfeld, Alemania.	1.813	69
Lincoln.	Pasteur Laboratories of America.	New York, E. E. U. U. de América	1.814	69
"B".	Buckeye Steel Castings Co.	Columbia, Ohío, E. E. U. U. de América.	1.815	71
Tide Water. . . .	Tide Water Oil Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.816	72

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Cracker Jack. . .	Rueckliem Bros & Eckstein.	Chicago, Ill., E. E. U. U. de América	1.817	73
Siren.	D. Paniagua B. .	Caracas.	1.818	74
"F".	Fonseca & Cª. . .	Los Teques. . . .	1.819	75
Jubolitoire. . . .	Lucien Graux. . .	París, Francia. .	1.820	76
Tiger.	Walter Shurhoff, Gustavo Shurhoff, Rudolph Dotzauer.	Birminghan, Inglaterra.	1.821	77
Tiger.	Walter Shurhoff, Gustavo Shurhoff, Rudolph Dotzauer	Birminghan, Inglaterra.	1.822	78
Tigre.	Gotscher & Co. .	Birminghan, Inglaterra.	1.823	79
Tigre.	Gotscher & Co. .	Birminghan, Inglaterra.	1.824	80
Tigre.	Gotscher & Co. .	Birminghan, Inglaterra.	1.825	81
Negro Primero. .	G. Elizondo & Cª.	Caracas.	1.826	83
Tigre.	Gotscher & Co. .	Birminghan, Inglaterra.	1.827	85
Tiger.	Gotscher & Co. .	Birminghan, Inglaterra.	1.828	86
Mistura Calmante	M. A. Abrahamzs	Caracas.	1.829	87
Three Gees. . . .	W. & A. Gilbey Limited.	Londres, Inglaterra.	1.830	88
Nervitona. . . .	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.831	89
Hermotone. . . .	G. W. Canrick Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.832	90
Tugns-Tone. . . .	Victor Talking Machine Co. . . .	Camden, E. E. U. U. de América	1.833	91
Mariposa.	Fussell & Co. Limited.	Londres, Inglaterra.	1.834	92
Bynogen.	Allens & Handbury Ldt.	Londres, Inglaterra.	1.835	93
Mother & Child. .	Allens & Handbury Ldt.	Londres, Inglaterra.	1.836	94
Western-Electric. .	Western Electric.	New York, E. E. U. U. de América	1.837	95
Zeta.	Vacum Oil Co. .	Rochester, N. Y., E. E. U. U. de A.	1.838	96
Vaclite.	Vacum Oil Co. .	Rochester, N. Y., E. E. U. U. de A.	1.839	97
600 W.	Vacum Oil Co. .	Rochester, N. Y., E. E. U. U. de A.	1.840	98

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Almo.	Vacum Oil Co. .	Rochester, N. Y., E. E. U. U. de A.	1.841	99
La Gran Colombia	Mejías y Tuozzo. .	Valencia.	1.842	101
Trébol	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.843	103
Paludina.	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.844	104
Emulsión Pasteur.	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.845	105
Granules Laxantes Perier.	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.846	106
Pastillas Perier. .	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.847	107
Astral.	M. A. Belloso Hermanos.	Maracaibo, Zulia.	1.848	108
C-H.	Cutler-Homer. Mfg Co.	Milwauke Wis, E. E. U. U. de A. . .	1.849	109
Corona y Cruz. .	Archibold Mac Lelland, Allison V. Stewart, John B. Dittmore, Adam H. Dickey y Josia E. Fernald. . . .	Massachussetts, E. E. U. U. de A. . .	1.850	110
Tres Círculos. . .	Fried Krupp Aktiengesselchaft. .	Essen, Alemania.	1.851	111
Depurativo Tropical.	M. A. Abrahamzs	Caracas.	1.852	112
Flor del Guácharo	Monserrat Moretti & Co.	Maturín, Monagas	1.853	114
La Moda Chic. .	Pedro M. Arvelo.	Caracas.	1.854	116
Royal.	Royal Typeyriter Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.855	117
Royal.	Royal Typeyriter Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.856	118
Tinta Extra. . . .	David Lobo. . . .	Caracas.	1.857	119
Zulianos.	Guillermo Elizondo & Cª.	Caracas.	1.858	121
Wintogeno. . . .	Anglo - American Pharmacal Company.	Londres, Inglaterra.	1.859	123
Agar-Lac.	Anglo - American Pharmacal Company.	Londres, Inglaterra.	1.860	124

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Hux-Sal.	Anglo - American Pharmacal Company.	Londres, Inglaterra.	1.861	125
M-Y.	International Motor Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.862	126
Mu-Col.	The Mu-Col Co. .	Buffalo, E. E. U. U. de América. . .	1.863	127
Cyto-Cerum. . . .	Corbiere & Lionet	París, Francia. .	1.864	128
Atlas Oil.	Swan C. Finch Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.865	129
Good-Year. . . .	The Goodyear Tire & Rubber Co.	Akron, Ohio, E. E. U. U. de América	1.866	131
Athena.	W. A. Lyndon Limited.	Birmingham, Inglaterra.	1.867	132
Bosch.	Bosch Magneto Cº	New York, E. E. U. U. de América	1.868	133
St. Charles. . . .	Bordens Condensed Milk Co. . .	New Jersey, Estados Unidos de América.	1.869	134
O. K.	Alart & Mac Guire Co.	Brooklyn, N. York, E. E. U. U. de A.	1.870	135
Rowena.	Valley City Milling Co.	Gran Rapids, Michigan, E. E. U. U. de América. . .	1.871	136
Blanco y Negro. .	Gornés & Cª. . . .	Caracas.	1.872	137
Ron Ingenio Bolívar.	M. A. Cabana. . .	La Victoria, Aragua.	1.873	139
Huile des Gourmets.	Henri Montauban.	Burdeos, Francia.	1.874	141
Bitter de Guayana	Fermín Orliac. .	Caracas.	1.875	142
Flor del Avila. . .	Mancera & Cª. .	Caracas.	1.876	143
Sirio.	Conzorcio dei Fabricanti Italiani.	Milán, Italia. . . .	1.877	145
Aeolian.	The Aeolian Co. .	New York, E. E. U. U. de América	1.878	147
Diarsenol.	Synthetic Drug Cº	Toronto, Canadá.	1.879	148
Sanagen.	Casein Limited. .	Londres, Inglaterra.	1.880	149
Gloria.	Gornés & Cª. . . .	Caracas.	1.881	150
Sol y Oro.	Gornés & Cª. . . .	Caracas.	1.882	152
Antipalúdico Bravo.	L. Alvarez Bravo.	Caracas.	1.883	154

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Granules Dosimetriques du Dr. Burggraeve. . .	Georges Chanteaud.	París, Francia. .	1.884	155
Polarine.	West Indial Oil Co.	New Jersey, E. E. U. U. de América	1.885	156
Savage.	Savage Arms Co.	Frankfort, N. Y., E. E. U. U. de A.	1.886	157
Willis Knight. . .	Willis Overland Co.	Toledo, Ohio, E. E. U. U. de América	1.887	158
Venezolanos. . . .	Gornés & Co. . .	Caracas.	1.888	160
Húsares.	Lorenzo A. Marturet.	Caracas.	1.889	162
Universal.	Landers Frary & Clark.	New Britain, Conneticut, E. E. U. U. de América. .	1.890	163
Universal.	Landers Frary & Clark.	New Britain, Conneticut, E. E. U. U. de América. .	1.891	164
Carmania.	J. Luis Cisneros .	New York, E. E. U. U. de América	1.892	165
Jarabe de frutas.	E. González P. .	Caracas.	1.893	167
Horlick.	Horlick's Malted Milk Company .	Racine, Wisconsin, E. E. U. U. de América. . . .	1.894	168
Woodbury's. . . .	The Andrew Jergens Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.895	169
Gold Medal. . . .	Washburn - Crosby Co.	Minneapolis, E. E. U. U. de América	1.896	170
Sellos Rosados. .	J. Ramón Pinedo.	Maracaibo, Zulia.	1.897	172
Universal.	Landers Frary & Clark.	New Britain, E. E. U. U. de América	1.898	173
Universal.	Landers Frary & Clark.	New Britain, E. E. U. U. de América	1.899	174
Medalla de Oro. .	Washburn-Crosby Co.	Minneapolis, Minnesotta, E. E. U. U. de América. .	1.900	175
Competidores. . .	Vicente López A. & Cª.	Caracas.	1.901	176
James J. Fellows.	The Fellows Medical Manufacturing Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.902	178

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Oxalina	José R. Pinedo	Maracaibo	1.903	179
Hierro Nuxado	Dae Health Laboratories	Detroit, Michigan, E. E. U. U. de A.	1.904	180
Royal	Royal Baking Powder Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.905	181
Usco	United State Tire Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.906	182
Maicena Caracas	Tamayo & Cª.	Caracas	1.907	183
Lenthol Litado	Dae Health Laboratories	Detroit, Michigan, E. E. U. U. de A.	1.908	184
Balata & Canvas Belting	R. J. Dick Limited	Londres, Inglaterra	1.909	185
El Cartero	Adolfo R. Castro	Caracas	1.910	186
Ivory	Ivory Garter Co.	Nueva Orleans, Luisiana, E. E. U. U. de América	1.911	187
Perfection	Cleveland Foundry Co.	Cleveland, Ohio, E. E. U. U. de A.	1.912	188
Royal Society	H. E. Verran Co.	New York, E. E. U. U. de América	1.913	189
Equis	H. Núñez & Cª.	Valencia	1.914	190
Kolognia	Ubaldo Max Díaz	Caracas	1.915	192
Featherbone	The Warren Featherbone	Three Oaks, Michigan, E. E. U. U. de América	1.916	194
El Faro	Curacaosche Handel Maatschappy	Amsterdam, Holanda	1.917	195
Idilic	M. A. Belloso & Hermano	Maracaibo	1.918	196
Beaver Board	Beaver Board Co.	Buffalo, N. Y., E. E. U. U. de A.	1.919	197
Saca-ratón	Carlos Ruiz & Cª.	Caracas	1.920	199
Alma Llanera	Unión Fabril Cigarrera	Caracas	1.921	201
Agua Milagrosa	Doctor Briceño Picón	Caracas	1.922	202
Congress	The Mc-Graw Tire & Rubber Co.	East Palestine, Ohio, E. E. U. U. de América	1.923	203
Imperial	The Mc-Graw Tire & Rubber Co.	East Palestine, Ohio, E. E. U. U. de América	1.924	204

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
E. Roche & Cª. . .	E. Roche & Cª. . .	Caracas.	1.925	205
El Cacique.	J. Sánchez Vegas.	Caracas.	1.926	206
El 43.	Asociación de Cigarrerías Independientes. . . .	Caracas.	1.927	208
Caribes.	Gornés & Co. . . .	Caracas.	1.928	210
Tabonuco Pectoral	F. y A. Alvarado .	El Banco, Colombia.	1.929	212
Albion	Albion Motor Car Co.	Glasgow, Inglaterra.	1.930	214
Mitchella.	The Dr. J. H. Dye Medical Institute.	Buffalo, N. Y. E. E. U. U. de América	1.931	215
Black & White. . .	James Buchanan & Co. Limited. .	Londres, Inglaterra.	1.932	216
Buchanan's Red. Seal.	James Buchanan & Co. Limited. .	Londres, Inglaterra.	1.933	217
Vitalina.	Palau & Luria. . .	Barcelona, España	1.934	218
Urodonal.	Lucien Graux. . .	París, Francia. . .	1.935	219
Jenkins.	Jenkins Bros Limited.	Montreal, Canadá	1.936	220
Osram.	Deutsche Gasglülicht Aktiengesselchaft.	Berlín, Alemania.	1.937	221
Cabeza de Aguila.	The Ostby & Barton Co.	Providence, Rhode Island, E. E. U. U. de América. . .	1.938	222
Syrup of Figs. . .	California Fig Syrup Co.	San Francisco, California. E. E. U. U. de América. .	1.939	223
California Fig Syrup.	California Fig Syrup Co.	San Francisco, California, E. E. U. U. de América. .	1.940	225
Dioséine.	Prunier & Cª. . . .	París, Francia. . .	1.941	226
Califig.	California Fig Syrup Co.	San Francisco, California, E. E. U. U. de América. .	1.942	227
Melrose.	Aitken Melrose Co.	Edimburgo, Inglaterra.	1.943	228
La Voz del Amo . .	Victor Talking Machine Company .	Camden, New Jersey, E. E. U. U. de América, , , , , ,	1.944	229

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Delco Light.	Domestic Engineering Company	Dayton, Ohio, E. E. U. U. de A. . .	1.945	230
Colgate & Co. . . .	Colgate & Co. . .	Jersey City, E. E. U. U. de América	1.946	231
Fleurs D'Amour. .	Gallet Pellerin & Co.	París, Francia. .	1.947	232
Gloire de Paris. .	Gallet Pellerin & Co.	París, Francia . .	1.948	233
Verdun.	Gornés & Co. . .	Caracas.	1.949	235

MARCAS DE COMERCIO

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
La Victoria.	José Farage & Hermanos.	Caracas.	203	239
Extra Glacé.	Castañy & Arnau.	”	204	241
Aída.	Palenzona & Binda	”	205	243
Pan Fino.	A. Pilo & Ca. . . .	”	206	245
Farmacia Central.	T. Ochoa C. . . .	”	207	246
Pull-U-Out.	Pull You Out Sales Co.	San Luis, Miss., E. E. U. U. de América.	208	248
Blanqueol.	Braun y Cía. . . .	Caracas.	209	249
Koka.	S. García Hnos. .	”	210	250
Koka-Kola.	S. García Hnos. .	”	211	251
Las Palmas. . . .	D. Henríquez. . .	Maracaibo.	212	252
Monroe.	R. Ceballo-Saravia	Caracas.	213	253
B. A.	Bazar Americano.	”	214	254
Au Bon Marché. .	P. Benezra.	”	215	255
La Perla.	B. Pujol.	”	216	256
Astral.	M. A. Belloso & Hermano.	Maracaibo.	217	258
Botica de Los Angelitos.	M. A. Abrahamzs.	Caracas.	218	259
Cigarrillos Oro. . .	Asociación de Cigarrerías Independientes.	”	219	260
Extra Glacé.	Castañy & Arnau.	”.	220	262

Nombre de la marca	Propietario	Domicilio	Registro	Pág.
Cowboy.	G. Amsinck & Co. Inc.	New York, E. E. U. U. de América	221	263
Café El Condor. .	F. Toledo & Ca. .	Caracas.	222	265
Café El León. . . .	F. Toledo & Ca. .	"	223	266
Café Toledo Extra.	F. Toledo & Ca. .	"	224	268
Café Hércules. . .	F. Toledo & Ca. .	"	225	270
U. S. A.	Detroit Board of Commerce. . . .	Detroit, Mich., E. E. U. U. de América.	226	271
E. Roche & Cia. . .	E. Roche & Cia. .	Caracas.	227	272
Unis.	Union Nationale Intersyndicales. .	París, Francia. . .	228	273
Tany-Cantisani. .	N. Cantisani. . . .	Caracas.	229	274
Hacienda Cabimitas. . .	Rincón Montiel & Ca.	Maracaibo.	230	275
Hacienda Valderramas.	Christern Zingg & Co.	"	231	276

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
Q. 608 V55M C001
Marcas de fabrice y de comercio. Complem
3 0112 089536350